

**Licencia Ambiental Estatal –
Tlaxcala.
(LAE-T)**

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN.

**LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL-TLAXCALA. (LAE-T)
INSTRUCTIVO GENERAL.**

CONTENIDO	PÁG.
INTRODUCCIÓN	3
DISPOSICIONES	4
CONSIDERANDO	5
ACUERDO	5
ESTABLECIMIENTOS A LOS QUE SE LE APLICA LA LAE-T	7
LISTA DE SUB-SECTORES DE JURISDICCIÓN ESTATAL	7
PROCEDIMIENTO INTEGRADO DE TRÁMITE	12
INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE	15
FORMATO DE SOLICITUD LAE-T	16
ANEXOS	
-CROQUIS DE LOCALIZACIÓN	23
-OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	24
-PLANOS DE DISTRIBUCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	24
-DIAGRAMAS DE FUNCIONAMIENTO	26
-TABLA RESUMEN	28
-DESCRIPCIÓN DE OPERACIÓN Y PROCESOS	29
-CATALOGO TABLAS DE CLAVES	30
-GLOSARIO DE TÉRMINOS	32

INTRODUCCIÓN.

1. Licencia Ambiental Estatal- Tlaxcala (LAE-T).

La LAE-T es un instrumento de regulación directa, para establecimientos industriales y comerciales y de servicios de jurisdicción Estatal, que establece condiciones para su operación y funcionamiento integral conforme a la legislación ambiental vigente. La LAE-T permite coordinar en un solo proceso la evaluación, dictamen y seguimiento de las obligaciones ambientales de dichos establecimientos en materia de trámites de impacto ambiental y riesgo, emisiones a la atmósfera, generación, tratamiento y manejo de residuos peligrosos, generación y tratamiento de aguas residuales, que corresponden al Estado.

La LAE-T se emite por única vez y en forma definitiva. Deberá renovarse por cambio de giro del establecimiento, actualizarse por aumento de la producción, ampliación de la planta o cambio de razón social, mediante aviso por escrito a la Coordinación General de Ecología.

La LAE-T es obligatoria para los establecimientos de jurisdicción Estatal que estén por instalarse e inicien operaciones; igualmente deben de regularizarse por estar operando sin cumplir con algunos de los tramites ambientales a que están obligados para tal efecto.

Características de la LAE-T

- Única por establecimiento industrial, Comercial y de Servicio.
- Integra: Manifiesto de Impacto y Riesgo Ambiental 0 y 1.
Emisiones a la atmósfera.
Residuos sólidos no peligrosos.
Servicios hidráulicos.
- Es obligatoria para establecimientos de jurisdicción Estatal.

Se emite por única vez. Deberá renovarse por cambio de giro o de localización del Establecimiento. Deberá actualizarse por aumento de la producción, ampliación del establecimiento de la planta o cambio de razón social.

2. Cédula de Operación Anual (COA).

En correspondencia con el enfoque de la LAE-T, la COA Estatal se constituye en un reporte anual multimedios relativo a la emisión y transferencia de contaminantes ocurridos en el año calendario anterior. Su presentación forma parte de las obligaciones fijadas en la Licencia de Funcionamiento y la Licencia Ambiental Estatal. Se presenta por establecimiento industrial, comercial y de servicios, tanto para actualizar la información sobre su operación y facilitar su seguimiento por parte de la autoridad ambiental, como para ofrecer información actualizada que contribuya a la definición de políticas ambientales estatales. La COA deberá entregarse en el primer cuatrimestre de cada año según lo establecido en la Licencia respectiva.

La COA contempla la siguiente información básica:

- Cantidades de emisión y transferencia de sustancias contaminantes a los diferentes medios (aire, agua, suelo).
- Cantidades de transferencia de tales sustancias fuera del establecimiento sea para su tratamiento, reciclaje, rehuso y disposición final, en el caso de empresas generadoras.

- Actividades de control y prevención de la contaminación y proyección de los volúmenes de contaminación para el siguiente período de reporte.
- Información sobre métodos de tratamiento *in situ*.

Dado el enfoque multimedios de la COA, la empresa, comercio y establecimiento de servicios podrán derivar, del análisis de la misma, prioridades en materia de procesos que promuevan el uso de *tecnologías limpias* y la detección de problemas ambientales específicos ocasionados por la transferencia de los contaminantes, o contingencias dentro del establecimiento. Ello le permitirá ampliar el concepto de lo que actualmente se conoce como tecnologías de control e incorporar la consideración de la necesidad de sustitución de materias primas y sustancias peligrosas, el cambio o modernización de procesos, la racionalización y tratamiento del uso del agua, la energía, la utilización de mejores combustibles y el manejo o reciclaje de residuos o subproductos, así como el manejo adecuado del RIP.

Además, la COA contribuirá a integrar anualmente el Registro de Emisiones y Transferencia de

Contaminantes (RETC). Dicho registro es uno de los componentes del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA). A través del RETC se podrán conocer los registros de las emisiones y transferencia de contaminantes prioritarios en relación con sectores claves de la economía a nivel Municipal, Estatal y Nacional.

En una sección de la Cédula, que será la base de

integración del RETC, fue estructurada al nivel de sustancias, ya que sólo a este nivel es posible realizar un seguimiento adecuado de la trayectoria de los contaminantes (formación, tratamiento, transporte y disposición final). Las sustancias que deben reportarse se seleccionaron con base en dos fuentes básicas de información, las listas de sustancias empleadas en otros países y la normatividad ambiental mexicana.

Características de la Cédula

- Genera información anual multimedios sobre la emisión y transferencia de contaminantes.
- Da seguimiento a la operación del establecimiento.
- Permite actualizar, si es el caso, las condiciones de licenciamiento.
- Apoya la toma de decisiones en materia de protección ambiental.
- Contribuye a la formulación de criterios y políticas ambientales.

Disposiciones.

Las disposiciones para el trámite de la LAU y la COA fueron establecidas por la SEMARNAT mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997 y su posterior reforma y adición con el diverso publicado el 9 de abril de 1998. El objetivo de las reformas y adiciones fue otorgar mayores facilidades en los trámites relativos a la obtención de licencias, permisos y autorizaciones y para la presentación de la COA, mediante un trámite único, con base en la experiencia de aplicación del primer acuerdo. Para tal efecto se establecen nuevos lineamientos y criterios buscando dar una mayor eficacia al cumplimiento de las disposiciones legales y certidumbre jurídica a los particulares, a fin de promover un desarrollo sustentable del medio ambiente. Unificando en uno solo el contenido de ambos acuerdos.

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículos 26 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 2°. Fracción I, 26°, y 32°, bis fracciones I, III, IV, V, X, XI, XII, XIV, XIVII, XXI, XXIV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 1°. fracciones III y VI, Artículos 4°, 5°, fracciones VI, X, XII, XIII, XV y XVII, Artículos 6°, 7°, fracciones I, II, III, IV, X, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX.,. Artículos 11°, 12°, 20° BIS 1-2-3-4-5, 28°, 29°, 30°, 31°, 35° BIS-2, 35°, Bis-3, 38° BIS-2, 109° Bis, 109° Bis 1, 110°, 111° fracción III, Artículo 111° Bis, 112°, 113°, 114°, 117°, 118°, 119 Bis fracción IV, 120°, 121°, 122°, 123°, 124°, 126°, 127°, 134° fracción I, Artículos 151°, 151° Bis, 152°, 159°, Bis y 161°, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 1°, 4°, 5°, 9°, fracción VII, Artículos 85°, 86°, 87°, 88°, 89°, 90°, y 91°, de la Ley de Aguas Nacionales; Artículos 9°. de la Ley de Planeación; Artículo 1°, 2°, 4°, 5°. fracción III, 30°, 31°, 32°, fracciones X, incisos e) y f), XXV, XXVI, 33°, 34°, 35°, 37°, 38°, 40°, fracciones I, II, V, 41°, fracciones I y II, 54°, fracciones I, VIII, IX y XIV, 55°, 59°, fracciones II ,IV y V, 60°, fracción VIII, 61°, fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales ; 1°, 2°, 3°, 4°. fracciones III, IV, V, VI, VIII y X, 5°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 23°, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos; Artículo 1°,2°,3°. fracción VII, 5°, 6°, 7°. fracciones I, VII y XXI, 9°, 10°, 11°, fracciones I, II y III, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22° y 27° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 1°, 2°, 3°, 4°, fracciones II, III y VII, 5°, fracciones I, V, VII, 6°, 9°, 14°, 15°, 16°, 20°, y 23°, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental; 7°, 133°, 135°, fracción I, 140°, 141°, 142°, y 143°, del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala a través de la Coordinación General de Ecología con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 6°, 57°, 67°, 70° fracciones I, II, XXI, XXIX, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala., Artículos 1°, 3°, 7°, 8°, 28° fracciones III, IV, XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala., Artículos 1° fracciones I, II, III, IV, VI, VII, 3°, 4°, 5°, fracciones I, IV, VI, VII, IX, X, XI, XV, XIX, 6°, fracción I, 7°, fracciones I, II, IV, VII, VIII, XI, XII, XIII, XVI, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, 15°, 19°, 20°, 21°, 23°, 24°, 25°, 26°, 30°, 31°, 32°, 33°, 34°, 38°, 42°, 44°, 45°, 46°, 50°, de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala; así como los artículos 1°, 4° fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, XI, XXII, XXVI, del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología del Estado de Tlaxcala., Artículos 1°, 2°, 3°, fracciones I, II, IV, V, y VI, 5°, 7°, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, XII, XIV, XVI, artículo 8°, inciso "a" fracciones I, II, 8°, inciso "B" fracción VI, 9°, 10°, fracciones I, II, 11°, I, II, 12°, 13°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22°, 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28°, 29°, 30°, del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera. Artículos 1°, 2°, 6°, 7°, 8°, 9°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 17°, 18°, 19°, 20°, 22°, 23°, 24°, 25°, del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Prevención y Control de la Contaminación del Agua, Artículos 1°, 2°, 4°, 5°, del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Impacto Ambiental., Artículos 1°, 2°, 4°, 12°, 15°, 16°, 17°, 20°, 21°, del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Residuos Sólidos No Peligrosos.

I. CONSIDERANDO.

Que la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, establece los mecanismos y procedimientos necesarios, con el propósito de que los interesados realicen un solo trámite en aquellos casos en que para la operación y funcionamiento de establecimientos industriales, comerciales y de servicios, se requiera obtener diversos permisos, licencias, o autorizaciones que deban ser otorgados por la propia dependencia.

Que de acuerdo con el citado ordenamiento legal, es necesario integrar un inventario de emisiones atmosféricas, descargas de aguas residuales en cuerpos receptores federales y estatales, o que se infiltren al subsuelo, residuos no peligrosos y peligrosos de su competencia.

Que la Coordinación General de Ecología del Estado de Tlaxcala tiene entre sus facultades el otorgamiento de Licencias Ambientales de Funcionamiento a las fuentes fijas de jurisdicción Estatal que emiten contaminantes a la atmósfera; registrar empresas generadoras de residuos peligrosos y no peligrosos y expedir autorizaciones a empresas manejadoras de residuos no peligrosos; autorizar la realización de obras o instalaciones de su competencia en materia de impacto y riesgo ambiental.

Que para el logro de los objetivos de este acuerdo, se requerirá la debida coordinación entre los órganos administrativos Federal, Estatal y Municipal, la unificación de trámites y consolidación de obligaciones se hará conforme a las disposiciones legales vigentes y a las competencias y atribuciones que a cada órgano corresponda, de acuerdo con el Reglamento Interior de esta Coordinación General de Ecología.

Que la Licencia Ambiental Estatal LAE-T es el instrumento adecuado para establecer los mecanismos y procedimientos para llevar a cabo la coordinación de trámites, seguimiento, actualización e información por establecimientos industriales, comerciales y de servicios que emitan contaminantes, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

II. ACUERDO.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer:

I. Los procedimientos para la realización de un sólo trámite, en materia de protección al ambiente, mediante la obtención de una Licencia Ambiental Estatal – Tlaxcala (LAE-T). Estarán obligados a realizar un sólo trámite conjunto para la obtención de la Licencia Ambiental Estatal, los responsables de los establecimientos Industriales, Comerciales y de Servicios, nuevos, de actualización o que deban regularizarse, y que son competencia Estatal y en su caso Municipal en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera, Impacto y Riesgo Ambiental , residuos sólidos peligrosos (CRETIB) y no peligrosos, servicios Hidráulicos conforme a lo establecido en La Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala y sus respectivos Reglamentos.

La Coordinación General de Ecología y/o en el ámbito de su competencia el Municipio, emitirá una Licencia Ambiental Estatal, la cual integrará los distintos permisos, licencias y autorizaciones que actualmente emite por separado, en materia de impacto ambiental y riesgo, tratamiento y servicios de aguas residuales, emisiones de contaminantes a la atmósfera, generación, tratamiento, traslado y disposición final de residuos peligrosos (CRETIB) y no peligrosos, los que serán firmados por los servidores públicos facultados para tal efecto. Esta Licencia Ambiental Estatal no contendrá más requisitos o condicionantes que los previstos en las disposiciones legales aplicables en la materia.

II. El procedimiento para actualizar periódicamente la información proporcionada y contribuir a la integración de un inventario de emisiones y transferencia de contaminantes, es a través del otorgamiento de Licencia Ambiental Estatal, y el reporte en formato denominado Cédula de Operación Anual.

La Cédula de Operación Anual deberá ser presentada ante la Coordinación General de Ecología, por los responsables de los establecimientos Industriales, Comerciales y de Servicios de Jurisdicción Estatal en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera, servicios hidráulicos, residuos peligrosos y no peligrosos, impacto y riesgo ambiental que cuenten con Licencia Ambiental Estatal.

La información reportada en la Cédula de Operación Anual deberá actualizarse anualmente, respecto de la emisión y transferencia de contaminantes ocurridas durante el año calendario anterior.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El trámite de la Licencia Ambiental Estatal a que se hace referencia en el artículo anterior, será obligatorio tanto para los responsables de los establecimientos que realizan actividades de competencia Estatal, como para aquellos que ya cuenten con Licencia de Funcionamiento Ambiental o alguna otra autorización de actividades en relación con esta materia.

En los casos que, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, se requiera llevar a cabo modificaciones, a las autorizaciones antes indicadas, los responsables de los establecimientos podrán optar por realizar su actualización solicitando la Licencia Ambiental Estatal ante la Coordinación General de Ecología. Aquellos establecimientos que no hayan optado por tramitar la Licencia Ambiental Estatal para su actualización, observarán los mecanismos y procedimientos del trámite correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Los responsables de establecimientos nuevos o en proceso de regularización que buscan realizar actividades de competencia Estatal o los que hayan optado por tramitar la Licencia Ambiental Estatal, deberán presentar ante la Dirección de Planeación y Evaluación la solicitud de Licencia respectiva, en el formato que para tal efecto determine la Coordinación General de Ecología acompañada, en su caso, de la información en materia de Impacto y Riesgo ambiental, generación y transferencia de residuos peligrosos y no peligrosos, emisiones a la atmósfera y/o servicios hidráulicos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez recibida la solicitud, la Coordinación General de Ecología a través de la Dirección de Planeación y Evaluación integrará el expediente, emitirá el dictamen y resolución que corresponda dentro del plazo establecido y de acuerdo a las condiciones que apliquen al trámite que requiere un periodo mayor de respuesta.

La operación y funcionamiento de establecimientos nuevos sólo podrá iniciarse una vez obtenida la Licencia Ambiental Estatal, y las obras e instalaciones sólo podrán iniciarse de acuerdo con la autorización de impacto y riesgo ambiental, si así procede.

ARTÍCULO QUINTO.- Para el caso de establecimientos nuevos que así lo requieran, conforme a la normatividad, una vez concluida la obra o instalación, la Licencia Ambiental Estatal otorgará un periodo inicial de operación, por un máximo de seis meses para la puesta a punto de los procesos, maquinaria y equipos, a fin de garantizar que la operación de dicho establecimiento cumpla con los requerimientos legales que resulten aplicables. Durante dicho periodo, el responsable del establecimiento deberá asegurar la realización de las pruebas, mediciones, protocolos y trámites que, en su caso, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, esté obligado.

ARTÍCULO SEXTO.- La Cédula de Operación Anual deberá presentarse dentro del primer cuatrimestre de cada año ante la Coordinación General de Ecología.

La presentación de la Cédula deberá hacerse en el formato que para el efecto determine la Coordinación General de Ecología, la cual contendrá:

Sección I: Información Técnica General: En esta sección se incluyen los datos generales de la Empresa, Comercio o Servicios tales como: dirección, giro, número de trabajadores, turnos entre otros

Sección II: Contaminación Atmosférica: en esta sección se presentan todos aquellos equipos o actividades que generen contaminantes, así como los límites máximos permisibles y las normas que los regulan.

Sección III: Aprovechamiento de Agua y Descarga de Aguas Residuales: en esta sección se presentan los datos generales y las características de las descargas de aguas residuales.

Sección IV: Generación, Tratamiento y Transferencia de Residuos Peligrosos: en esta sección se presentan aquellos residuos peligrosos que se generan, tratan y transfieren dentro de la Empresa, Comercio y Servicios, como de aquellas que llevan a cabo actividades relacionadas con el tratamiento de dichos residuos. En caso de proporcionar dicha información se les tomará como válida para acreditar, durante el periodo de vigencia de la Cédula, el cumplimiento de la obligación de presentar, en los términos de las disposiciones legales vigentes, los informes periódicos relativos a los movimientos o transferencias que se hubieren efectuado con dichos residuos. En caso contrario, deberán presentar los manifiestos respectivos con la periodicidad que corresponda.

Sección V: Emisiones y Transferencia Anual de Contaminantes Listados de acuerdo a los giros y/o actividades que no son considerados altamente riesgosos (que no rebasan los límites de reporte federal) publicada el 28 de marzo de 1990 y de mayo de 1992 en el Diario Oficial de la Federación: en esta sección se dan de alta las sustancias listadas usadas dentro del establecimiento, así como las emisiones al aire, suelo y agua de dichas sustancias, y la transferencia anual de las mismas.

Sección VI: Generación Y Transferencia de Residuos Industriales, Comerciales y Servicios No peligrosos: en esta sección se presentan los residuos generados anualmente dentro del establecimiento, así como la disposición de los mismos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Licencia Ambiental Estatal es de carácter obligatorio y puede ser solicitada de manera voluntaria por los responsables de los establecimientos industriales, comerciales y de servicios nuevos o que deban regularizarse, que son de competencia Estatal. Así, también, por aquellos que teniendo Licencia de Funcionamiento y cumpliendo con sus demás obligaciones ambientales la soliciten por así convenir a sus intereses. En cualquier caso, la Solicitud de Licencia deberá presentarse ante la Dirección de Planeación y Evaluación de la Coordinación General de Ecología.

III. TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- La Coordinación General de Ecología, procederá a hacer las especificaciones a que dé lugar este Acuerdo, tanto del Instructivo General, como de los formatos de Solicitud de Licencia Ambiental Estatal y de Cédula de Operación Anual, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- En cumplimiento del Artículo Primero de este Acuerdo y para facilitar la identificación de los establecimientos industriales, comerciales y de servicios en referencia, deberá sujetarse al listado que se incluye en el Instructivo General conforme a las especificaciones a que se hace referencia en el artículo anterior, y de los giros y/o establecimientos que son de competencia Municipal de acuerdo en las atribuciones conferidas en el Artículos 5º, fracciones I, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XV, XVIII, Y XIX, de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala.

CUARTO.- Para el proceso de la expedición y/o otorgamiento de la Licencia Ambiental Estatal a establecimientos industriales, comerciales y de servicios de competencia Estatal en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera, servicios hidráulicos y residuos sólidos no peligrosos, **no** se requerirá el pago en los siguientes casos:

A).- Justificación económica.

I.- Previa solicitud por escrito.

II.- Compruebe falta de recursos.

III.- Compruebe que en ese momento se encuentra realizando inversiones para mitigar efectos negativos al ambiente el cual no lo posibilita de efectuar el pago correspondiente.

B).- En aquellos casos no previstos, quedaran sujetos a comprobación y estricto análisis, determinando la Coordinación General de Ecología lo procedente.

QUINTO.- El proceso necesario para la expedición de la Licencia Ambiental Estatal a establecimientos industriales de competencia Estatal en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera, deberá quedar concluido durante el segundo semestre del 2003.

SEXTO.- Para el cumplimiento del artículo séptimo de este Acuerdo, la Coordinación General de Ecología dará a conocer, mediante su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los procedimientos, así como el instructivo y formatos necesarios a más tardar el segundo semestre de 2003.

SÉPTIMO.- La presentación de la Cédula de Operación Anual, en lo que al reporte del año 2003 se refiere, podrá hacerse por esta única vez a partir de ENERO de 2004.

LA COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA DEL ESTADO DE TLÁXCALA.

IV. ESTABLECIMIENTOS A LOS QUE SE APLICA LA LAE-T.

Con la finalidad de orientar la aplicación de la LAE-T a dichos establecimientos, se listan más adelante los subsectores específicos a ser considerados en lo que al requerimiento de la Licencia Ambiental Estatal (LAE-T) se refiere. Los subsectores que no quedan comprendidos en este listado, conforme al Artículo 112, Fracción I, de la LGEEPA, son de competencia Federal, si bien habrá que tomar en cuenta que, conforme al Artículo 5o., Fracciones II, III, IV, XX y XXI, de la LGEEPA, y el Artículo 11 del Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, también corresponde el trámite de la LAE-T en el caso de: Los establecimientos industriales localizados en una entidad federativa, cuyas emisiones a la atmósfera contaminen o afecten el equilibrio ecológico de otra u otras entidades federativas, cuando así lo determine la SEMARNAT a solicitud expresa de los Gobiernos Estatales involucrados o así lo solicite la Federación a la entidad afectada.

Por otra parte, conforme a los Artículos 5o., Fracciones VI, VII, X y XI; 28, Fracciones I, II, III, IV, VII y XIII; 109 bis1, 147, 151 y 151 bis, de la LGEEPA, y los Artículos 86, 88, 89, 90 y 91 de la Ley de Aguas Nacionales, el trámite de la LAE-T incluirá, en su caso, Informe Preventivo o Manifestación de Impacto Ambiental, Estudio de Riesgo Ambiental, Manifiesto como Empresa Generadora de Residuos Peligrosos y no Peligrosos y/o deberán acudir a la autoridad correspondiente para establecer las obligaciones que deben cumplir.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 112 que a la Letra dice: “ En materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, los Gobiernos de los Estados, de Tlaxcala y de los Municipios, de conformidad con la distribución de atribuciones establecida en los Artículos 7°, 8°, y 9°, de la LGEEPA, así como en los Artículos 5°, fracciones I, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XV, XVIII, Y XIX, 23°, 24°, 25°, y 26°, de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala., Artículos 3°, 7°, fracciones I, II, IV, V, VII, Y XIV., 9°, 10°, Fracciones I, II, 14°, 15°, Fracciones II, IV, VI, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 23°, 24°, y 30°, del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de prevención y control de la Contaminación de la Atmósfera. Artículos 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, fracción I, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 17°, 18°, 19°, 20°, 22°, 23°, 24°, 25°, 27°, 28°, del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Prevención y Control de la Contaminación del Agua, Artículos 1°, 2°, 4°, 5°, del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Impacto Ambiental., Artículos 1°, 2°, 4°, 12°, 13°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22°, del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Residuos Sólidos no Peligrosos.

Por lo anterior son fuentes fijas de Jurisdicción Estatal los establecimientos Industriales, Comerciales y de Servicios, así como las fuentes no puntuales de emisiones y transferencia de contaminantes (servicios urbanos, actividades domesticas, productos de consumo, transporte) agricultura y ganadería, pequeña y mediana industria, establecimientos comerciales, fuentes naturales, minería y actividades extractivas (pétreos) comprendidos en los siguientes sectores:

Listado de subsectores industriales a los que se aplica la LAE-T.

El listado que se presenta a continuación fue elaborado con base en la Clasificación Mexicana de Actividades y Productos 1999 (CMAP) que utiliza el INEGI. Al Código CMAP, de seis dígitos, se asocia el Código Ambiental (CA), de dos dígitos, utilizado por el INE para generar el Número de Registro Ambiental (NRA). Mediante el CMAP99 se establece la correspondencia entre el CA y el CMAP94, así como con el Sistema de Clasificación de Actividades para América del Norte (SCIAN), derivado del Tratado de Libre Comercio (TLC), y la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) establecida por las Naciones Unidas. Cuando no existe código CMAP se indica como S/C (sin código). Las anotaciones entre paréntesis aclaran la aplicación que se hace del código CMAP en el caso del trámite de la LAE-T.

El criterio seguido para incluir cada subsector en el listado que sigue es que se enmarque dentro de los sectores señalados en al Artículo 111 bis de la LGEEPA y que en el proceso productivo se puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera. Así, también, que según el caso, el proceso involucre reacciones químicas, operaciones térmicas, de fundición y/o de templado de metales.

El listado de sectores y subsectores, ordenado en cada caso según el Código Ambiental (CA), es el siguiente:

Lista de subsectores considerados como fuentes puntuales de jurisdicción Estatal.

CMAP	DESCRIPCIÓN	JURISDICCIÓN		
		FED.	ESTA.	MUNIC.
111201	GANADERIA DE BOVINOS PRODUCTORES UNICAMENTE DE CARNE		X	X
111202	GANADERIA DE BOVINOS PRODUCTORES DE LECHE		X	X
111203	GANADERIA DE BOVINOS DE DOBLE PROPÓSITO		X	X
111204	GANADERIA DE OVICAPRINOS		X	X
111205	GANADERIA DE EQUINOS		X	X
111206	CRÍA DE PORCINOS		X	X
111207	AVICULTURA		X	X
111209	CUNICULTURA		X	X
111210	CRÍA DE OTROS ANIMALES		X	X
111211	GANADERIA ASOCIADA A OTRAS ACTIVIDADES AGRICOLAS O FORESTALES		X	X
130020	ACUACULTURA		X	
311101	MATANZA DE GANADO Y AVES		X	X
311102	CONGELACION Y EMPACADO DE CARNE FRESCA		X	X
311104	PREPARACION DE CONSERVAS Y EMBUTIDOS DE CARNE		X	X
311201	TRATAMIENTO Y ENVASADO DE LECHE		X	X
311202	ELABORACION DE CREMA, MANTEQUILLA Y QUESO		X	X
311203	ELABORACION DE LECHE CONDENSADA, EVAPORADA Y EN POLVO		X	
311204	ELABORACION DE HELADOS Y PALETAS		X	X
311205	ELABORACION DE CAJETAS Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS		X	X
311301	PREPARACION Y ENVASADO DE FRUTAS Y LEGUMBRES		X	X
311302	DESHIDRATACIÓN DE FRUTAS Y LEGUMBRES		X	X
311303	ELABORACION DE SOPAS Y GUISOS PREPARADOS		X	X
311304	CONGELACION Y EMPAQUE DE PESCADOS Y MARISCOS FRESCOS		X	X
311305	PREPARACION Y ENVASADO DE CONSERVAS DE PESCADOS Y MARISCOS		X	X
311306	SECADO Y SALADO DE PESCADOS Y MARISCOS		X	X
311307	ELABORACION DE CONCENTRADOS PARA CALDOS DE CARNE DE RES, POLLO, PESCADO, MARISCOS Y VERDURAS		X	X
311402	BENEFICIO DE CAFÉ		X	X
311403	TOSTADO Y MOLIENDA DE CAFÉ		X	X
311404	MOLIENDA DE TRIGO		X	X
311405	ELABORACION DE HARINA DE MAIZ		X	X
311406	ELABORACION DE OTROS PRODUCTOS DE MOLINO A BASE DE CEREALES Y LEGUMINOSAS. INCLUYE HARINAS		X	X
311407	BENEFICIO DE OTROS PRODUCTOS AGRICOLAS NO MENCIONADOS ANTERIORMENTE		X	X
311501	ELABORACION DE GALLETAS Y PASTAS ALIMENTICIAS		X	X
311502	ELABORACION Y VENTA DE PAN Y PASTELES (PANADERIAS)		X	X
311503	PANADERIA Y PASTELERIA INDUSTRIAL		X	X
311601	MOLIENDA DE NIXTAMAL		X	X
311602	TORTILLERIAS		X	X
311701	FABRICACION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES COMESTIBLES		X	X
311702	FABRICACION DE GRASAS Y ACEITES ANIMALES COMESTIBLES		X	X
311801	ELABORACION DE AZUCAR Y PRODUCTOS RESIDUALES DE LA CAÑA		X	X
311802	ELABORACION DE PILONCILLO O PANELA		X	X
311901	ELABORACION DE COCOA Y CHOCOLATE DE MESA		X	X
311902	ELABORACION DE DULCES, BOMBONES Y CONFITURAS		X	X
311903	FABRICACION DE CHICLES		X	X
312110	ELABORACION DE CAFÉ SOLUBLE		X	X
322121	ELABORACION DE CONCENTRADOS, JARABES Y COLORANTES NATURALES PARA ALIMENTOS		X	X
322122	TRATAMIENTO Y ENVASADO DE MIEL DE ABEJA		X	X
312123	ELABORACION DE ALIMIDONES, FECULAS Y LEVADURAS		X	X
312124	ELABORACION DE MAYONESA, VINAGRE Y OTROS CONDIMENTOS. INCLUYE REFINACION DE SAL		X	X
312125	FABRICACION DE HIELO		X	X
312126	ELABORACION DE GELATINAS, FLANES Y POSTRES EN POLVO PARA PREPARAR EN EL HOGAR		X	X
312127	ELABORACION DE BOTANAS Y PRODUCTOS DE MAIZ NO MENCIONADOS ANTERIORMENTE		X	X
312128	ENVASADO DE TE		X	X
312129	ELABORACION DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL CONSUMO HUMANO		X	X
312200	PREPARACION Y MEZCLAS DE ALIMENTOS PARA ANIMALES		X	X
313011	ELABORACION DE BEBIDAS DESTILADAS DE AGAVES		X	X
313014	ELABORACION DE OTRAS BEBIDAS ALCOHOLICAS DESTILADAS		X	
313020	DESTILACION DE ALCOHOL ETILICO		X	
313031	VINIFICACION (ELABORACION DE BEBIDAS FERMENTADAS DE UVA		X	
313032	ELABORACION DE PULQUE		X	X
313033	ELABORACION DE SIDRA		X	X
313040	INDUSTRIA DE LA CERVEZA Y DE LA MALTA		X	X
313050	ELABORACION DE REFRESCOS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS		X	X
314002	FABRICACION DE CIGARROS		X	X
314003	FABRICACION DE PUROS Y OTROS PRODUCTOS DE TABACO		X	X
321113	HILADOS Y TEJIDOS DE IXTLE DE PALMA Y OTRAS FIBRAS DURAS		X	X
321120	FABRICACION DE CORDELERIA Y FIBRAS DE TODO TIPO NATURALES O QUIMICAS		X	
321202	HILADO DE FIBRAS BLANDAS		X	X
321203	FABRICACION DE HILOS PARA COSER, BORDAR Y TEJER		X	X
321204	FABRICACION DE ESTAMBRES DE LANA Y FIBRAS QUIMICAS		X	
321205	FABRICACION DE TELAS DE LANA Y SUS MEZCLAS		X	X
321206	TEJIDO DE FIBRAS BLANDAS		X	X

321207	ACABADOS DE HILOS Y TELAS DE FIBRAS BLANDAS		X	X
321208	FABRICACION DE ENCAJES, CINTAS, ETIQUETAS Y OTROS PRODUCTOS DE PASAMANERIA		X	X
321209	FABRICACION DE FIELTRO Y ENTRETELAS DE FIBRAS BLANDAS		X	X
321210	TEJIDO DE RAFIA SINTETICA		X	
321211	TEJIDO DE REDES Y PAÑO PARA PESCAR DE FIBRAS BLANDAS		X	X
321212	HILADO Y TEJIDO DE REGENERADOS		X	X
321213	OTROS HILADOS Y TEJIDOS NO MENCIONADOS ANTERIORMENTE		X	X
321214	FABRICACION DE ALGODÓN ABSORBENTE, VENDAS Y SIMILARES		X	X
321215	FABRICACION DE TELAS NO TEJIDAS		X	X
321216	FABRICACION DE TEXTILES RECUBIERTOS O CON BAÑO		X	X
321311	CONFECCIÓN, DE SABANAS, MANTÉELES, COLCHAS Y SIMILARES		X	X
321312	CONFECCION DE PRODUCTOS BORDADOS Y DESHILADOS		X	X
321321	CONFECCION DE TOLDOS, CUBIERTAS PARA AUTOMOVIL Y TIENDAS DE CAMPAÑA		X	X
321322	CONFECCION DE OTROS ARTICULOS CON MATERIALES TEXTILES NATURALES O SINTETICOS		X	
321401	FABRICACION DE MEDIAS Y CALCETINES		X	X
321402	FABRICACION DE SUETERES		X	X
321403	FABRICACION DE ROPA INTERIOR DE PUNTO		X	X
321404	FABRICACION DE TELAS DE PUNTO		X	X
321405	FABRICACION DE ROPA INTERIOR DE PUNTO Y OTROS ARTICULOS		X	X
322001	CONFECCION DE ROPA EXTERIOR PARA CABALLERO HECHA EN SERIE		X	X
322003	CONFECCION DE ROPA EXTERIOR PARA DAMA HECHA EN SERIE		X	X
322005	CONFECCION DE CAMISAS		X	X
322006	CONFECCION DE UNIFORMES		X	X
322007	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO, PIEL Y MATERIALES SUCEDANEOS PARA CABALLERO		X	X
322008	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO, PIEL Y MATERIALES SUCEDANEOS PARA DAMA		X	X
322009	CONFECCION DE ROPA EXTERIOR PARA NIÑO Y NIÑA		X	X
322010	CONFECCION DE OTRAS PRENDAS DE VESTIR EXTERIORES		X	X
322011	CONFECCION DE CORSETERIA		X	X
322012	CONFECCION DE OTRA ROPA EXTERIOR		X	X
322013	FABRICACION DE SOMBREROS, GORRAS Y SIMILARES		X	X
322014	FABRICACION DE SOMBREROS, GORRAS Y SIMILARES, HECHOS DE PALMA Y OTRAS FIBRAS DURAS		X	X
322015	CONFECCION DE GUANTES, CORBATAS, PAÑUELOS Y SIMILARES		X	X
323001	CURTIDO Y ACABADO DE CUERO		X	
323002	CURTIDO Y ACABADO DE PIELS SIN DEPILAR		X	
323003	FABRICACION DE PRODUCTOS DE CUERO, PIEL Y MATERIALES SUCEDANEOS		X	
324001	FABRICACION DE CALZADO PRINCIPALMENTE DE CUERO		X	X
324002	FABRICACION DE CALZADO DE TELA CON SUELA DE HULE O SINTETICA		X	
324003	FABRICACION DE HUARACHES, ALPARGATAS Y OTRO TIPO DE CALZADO NO ESPECIFICADO ANTERIORMENTE		X	X
331101	OBTENCION DE PRODUCTOS DE ASERRADERO		X	
331102	FABRICACION DE TRIPLAY, FIBRACEL Y TABLEROS AGLUTINADOS		X	
331103	FABRICACION DE PRODUCTOS DE MADERA PARA LA CONSTRUCCION		X	X
331201	FABRICACION DE ENVASES DE MADERA		X	X
331202	FABRICACION DE ARTICULOS DE PALMA, VARA, CARRIZO, MIMBRE Y SIMILARES		X	X
331203	FABRICACION DE ATAÚDES		X	X
331204	FABRICACION DE PRODUCTOS DE CORCHO		X	X
331205	FABRICACION DE HORMAS Y TACONES DE MADERA PARA CALZADO		X	X
331206	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS DE MADERA, EXCLUYE MUEBLES		X	X
332001	FABRICACION Y REPARACION DE MUEBLES, EXCLUYE MUEBLES PRINCIPALMENTE DE MADERA		X	X
332002	FABRICACION DE PARTES Y PIEZAS PARA MUEBLES		X	X
332003	FABRICACION DE COLCHONES		X	X
332004	FABRICACION Y REPARACION DE PERSIANAS		X	X
*341031	FABRICACION DE ENVASES DE CARTON		X	
*341032	FABRICACION DE ENVASES DE PAPEL		X	
*341033	FABRICACION DE PRODUCTOS DE PAPELERIA		X	
*341034	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON Y PASTA DE CELULOSA, NO MENCIONADOS ANTERIORMENTE		X	
342001	EDICION DE PERIODICOS Y REVISTAS		X	
342002	EDICION DE LIBROS Y SIMILARES		X	
342003	IMPRESIÓN Y ENCUADERNACION		X	
342004	INDUSTRIAS AUXILIARES Y CONEXAS CON LA EDICION DE IMPRESIÓN		X	
352221	FABRICACION DE PERFUMES, COSMETICOS Y SIMILARES		X	
352222	FABRICACION DE JABONES, DETERGENTES Y DENTRIFICOS	X	*X	
352235	FABRICACION DE VELAS Y VELADORAS		X	
354003	FABRICACION DE MATERIALES PARA PAVIMENTACION Y TECHADO A BASE DE ASFALTO		X	
355002	REVITALIZACION DE LLANTAS Y CAMARAS		X	
*SOLO APLICA LA MICROINDUSTRIA			X	
356001	FABRICACION DE PELICULA Y BOLSAS DE POLIETILENO		X	
356002	FABRICACION DE PERFILES, TUBERIA Y CONEXIONES DE RESINAS TERMOPLASTICAS		X	
356003	FABRICACION DE PRODUCTOS DIVERSOS DE P.V.C. (VINILO)		X	
356004	FABRICACION DE DIVERSAS CLASES DE ENVASES Y PIEZAS SIMILARES DE PLASTICO SOPLADO		X	
356005	FABRICACION DE ARTICULOS DE PLASTICO PARA EL HOGAR		X	
356006	FABRICACION DE PIEZAS INDUSTRIALES MOLDEADAS CON DIVERSAS RESINAS Y LOS EMPAQUES DE POLIESTIRENO EXPANDIBLE		X	
356007	FABRICACION DE ARTICULOS DE PLASTICO REFORZADO		X	
356008	FABRICACION DE LAMINADOS DECORATIVOS E INDUSTRIALES		X	
356009	FABRICACION DE ESPUMAS URETANICAS Y SUS PRODUCTOS	X	**X	

** SOLO APLICA LA MICROINDUSTRIA				
356010	FABRICACION DE CALZADO DE PLASTICO		X	
356011	FABRICACION DE JUGUETES DE PLASTICO		X	
356012	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS DE PLASTICO NO ENUMERADOS ANTERIORMENTE		X	
361100	ALFARERIA Y CERAMICA		X	X
361201	FABRICACION DE ARTICULOS SANITARIOS DE CERAMICA		X	X
361202	FABRICACION DE AZULEJOS O LOSETAS		X	X
361203	FABRICACION DE LADRILLOS, TABIQUES Y OTROS PRODUCTOS DE ARCILLA NO REFRACTARIA		X	X
361204	FABRICACION DE LADRILLOS, TABIQUES Y OTROS PRODUCTOS DE ARCILLA REFRACTARIA		X	X
369113	ELABORACION DE YESO Y SUS PRODUCTOS		X	
369121	FABRICACION DE CONCRETO PREMEZCLADO		X	
369122	FABRICACION DE PARTES PREFABRICADAS DE CONCRETO PARA LA CONSTRUCCION		X	
369123	FABRICACION DE MOSAICOS, TUBOS, POSTES Y SIMILARES A BASE DE CEMENTO		X	
369131	FABRICACION DE ABRASIVOS	X	*X	
* SOLO APLICA LA MICROINDUSTRIA				
369132	CORTE, PULIDO Y LAMINADO DE MARMOL Y OTRAS PIEDRAS		X	X
381202	FABRICACION Y REPARACION DE TANQUES METALICOS		X	
381203	FABRICACION Y REPARACION DE CALDERAS INDUSTRIALES		X	
381204	FABRICACION DE PUERTAS METALICAS, CORTINAS Y OTROS TRABAJOS DE HERRERIA		X	X
381300	FABRICACION Y REPARACION DE MUEBLES METALICOS Y ACCESORIOS		X	X
381402	FABRICACION DE HOJAS DE AFEITAR, CUCHILLERIA Y SIMILARES		X	X
381403	FABRICACION DE CHAPAS, CANDADOS, LLAVES Y SIMILARES		X	X
381404	FABRICACION DE ALAMBRE Y PRODUCTOS DE ALAMBRE		X	
381405	FABRICACION DE TORNILLOS, TUERCAS, REMACHES Y SIMILARES		X	X
381406	FABRICACION DE CLAVOS, TACHUELAS, GRAPAS Y SIMILARES		X	X
381407	FABRICACION DE ENVASES Y PRODUCTOS DE HOJALATA Y LAMINA		X	
381408	FABRICACION DE CORCHOLATAS Y OTROS PRODUCTOS TROQUELADOS Y ESMALTADOS		X	X
381409	FABRICACION Y REPARACION DE VALVULAS METALICAS		X	X
381410	FABRICACION Y REPARACION DE QUEMADORES Y CALENTADORES		X	X
381411	FABRICACION DE BATERIAS DE COCINA		X	
382101	FABRICACION, ENSAMBLE Y REPARACION DE TRACTORES, MAQUINARIA E IMPLEMENTOS AGRICOLAS	*X	X	
382102	FABRICACION, ENSAMBLE Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA MADERA Y METALES	*X	X	
382103	FABRICACION, ENSAMBLE Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS Y DE LA CONSTRUCCION	*X	X	
382104	FABRICACION, ENSAMBLE Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA Y DE BEBIDAS	*X	X	
382105	FABRICACION, ENSAMBLE Y REPARACION DE MAQUINAS DE COSER DE USO INDUSTRIAL	*X	X	X
382106	FABRICACION, ENSAMBLE Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA OTRAS INDUSTRIAS ESPECIFICAS	*X	X	
* SOLO INCLUYE A LOS PROCESOS TERMICOS Y DE FUNDICION				
382201	FABRICACION, ENSAMBLE Y REPARACION DE MOTORES NO ELECTRICOS. EXCLUYE PARA VEHICULOS AUTOMOTRICES Y DE TRANSPORTE		X	X
382202	FABRICACION, ENSAMBLE, REPARACION E INSTALACION DE MAQUINAS PARA TRANSPORTAR Y LEVANTAR MATERIALES	*X	X	X
382203	FABRICACION, ENSAMBLE Y REPARACION DE OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERALES NO ASIGNABLE A UNA ACTIVIDAD ESPECIFICA	*X	X	
382204	FABRICACION DE PARTES Y PIEZAS METALICAS SUELTAS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL	*X	X	
382205	FABRICACION, ENSAMBLE Y REPARACION DE BOMBAS, ROCIADORES Y EXTINTORES		X	
382206	FABRICACION DE EQUIPOS Y APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO, REFRIGERACION Y CALEFACCION		X	
382207	FABRICACION DE FILTROS PARA LIQUIDOS Y GASES		X	
382301	FABRICACION, ENSAMBLE Y REPARACION DE MAQUINAS PARA OFICINA		X	X
382302	FABRICACION, ENSAMBLE Y REPARACION DE MAQUINAS DE PROCESAMIENTO INFORMATICO		X	X
383101	FABRICACION, ENSAMBLE Y REPARACION DE MOTORES ELECTRICOS Y EQUIPO PARA LA GENERACION, TRANSFORMACION Y UTILIZACION DE LA ENERGIA SOLAR O GEOTERMICA		X	
383102	FABRICACION DE EQUIPO PARA SOLDAR		X	
383103	FABRICACION DE PARTES Y ACCESORIOS PARA EL SISTEMA ELECTRICO AUTOMOTRIZ		X	
383104	FABRICACION, ENSAMBLE Y REPARACION DE EQUIPOS ELECTRICOS PARA FERROCARRILES	*X	X	
383109	FABRICACION DE MATERIALES Y ACCESORIOS ELECTRICOS		X	
* SOLO INCLUYE A LOS PROCESOS TERMICOS Y DE FUNDICION				
383110	FABRICACION DE FOCOS, TUBOS Y BOMBILLAS PARA ILUMINACION		X	X
383111	FABRICACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ANUNCIOS LUMINOSOS Y LAMPARAS ORNAMENTALES, CANDILES Y OTROS ACCESORIOS ELÉCTRICOS		X	X
383201	FABRICACION, ENSAMBLE Y REPARACION DE EQUIPO Y APARATOS PARA COMUNICACIÓN, TRANSMISION Y SEÑALIZACIÓN		X	X
383202	FABRICACION DE PARTES Y REFACCIONES PARA EQUIPO DE COMUNICACIONES		X	X
383203	FABRICACION, ENSAMBLE Y REPARACION DE EQUIPOS Y APARATOS ELECTRICOS PARA USO MEDICO		X	X
383204	FABRICACION Y ENSAMBLE DE RADIOS, TELEVISORES Y REPRODUCTORES DE SONIDO		X	X
383205	FABRICACION DE DISCOS Y CINTAS MAGNETOFONICAS		X	X
383206	FABRICACION DE COMPONENTES Y REFACCIONES PARA RADIOS, TELEVISORES Y REPRODUCTORES DE SONIDO		X	X
383301	FABRICACION Y ENSAMBLE DE ESTUFAS Y HORNOS DE USO DOMESTICO		X	X
383302	FABRICACION Y ENSAMBLE DE REFRIGERADORES DE USO DOMESTICO		X	X
383303	FABRICACION Y ENSAMBLE DE LAVADORAS Y SECADORAS DE USO DOMESTICO		X	X
* SOLO INCLUYE A LOS PROCESOS TERMICOS Y DE FUNDICION				

** SOLO APLICA A LA MICROINDUSTRIA				
*** SOLO APLICA CUANDO SE ELABORA EL YESO				
383304	FABRICACION Y ENSAMBLE DE ENSERES DOMESTICOS MENORES		X	X
383305	FABRICACION, ENSAMBLE Y REPARACION DE MAQUINAS DE COSER DE USO DOMESTICO		X	X
383306	FABRICACION Y ENSAMBLE DE CALENTADORES ELECTRICOS DE USO DOMESTICO		X	X
384203	FABRICACION Y ENSAMBLE DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES	**X	X	X
** SOLO INCLUYE MOTOCICLETAS				
*384204	FABRICACION DE COMPONENTES Y REFACCIONES PARA MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES		X	
*384206	FABRICACION Y REPARACION DE OTRO EQUIPO Y MATERIAL DE TRANSPORTE	X	X	
385001	FABRICACION Y REPARACION DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE CIRUGIA		X	
385002	FABRICACION DE EQUIPO Y ACCESORIOS DENTALES		X	
385004	FABRICACION Y REPARACION DE APARATOS E INSTRUMENTOS DE MEDIDA Y CONTROL TECNICO CIENTIFICO		X	
385005	FABRICACION DE ANTEOJOS, LENTES, APARATOS E INSTRUMENTOS OPTICOS Y SUS PARTES		X	
385006	FABRICACION DE APARATOS FOTOGRAFICOS		X	
385007	FABRICACION Y REPARACION DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS		X	
385008	FABRICACION Y ENSAMBLE DE RELOJES Y SUS PARTES		X	X
390001	FABRICACION DE JOYAS Y ORFEBRERIA DE ORO Y PLATA		X	
390003	FABRICACION Y ENSAMBLE DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y SUS PARTES		X	X
390004	FABRICACION DE APARATOS Y ARTICULOS DEPORTIVOS		X	X
390005	FABRICACION DE ARTICULOS Y UTILES PARA OFICINA, DIBUJO Y PINTURA ARTISTICA		X	X
390006	FABRICACION DE JUGUETES		X	X
390007	FABRICACION DE ESCOBAS, CEPILLOS Y SIMILARES		X	X
390008	FABRICACION DE JOYAS DE FANTASIA Y SIMILARES		X	X
390009	FABRICACION DE SELLOS METALICOS Y DE GOMA		X	
390010	FABRICACION DE CIERRES DE CREMALLERA		X	X
390011	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE		X	X
390012	FABRICACION Y REPARACION DE APARATOS E INSTRUMENTOS PARA PESAR		X	X
420000	CAPTACION, TRATAMIENTO, CONDUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA		X	X
611001	COMPRA VENTA DE FIERRO VIEJO (CHATARRA) DESECHO DE MATERIALES NO FERROSOS		X	X
611002	COMPRA VENTA DE MATERIAL DE DEMOLICION		X	X
611003	COMPRA VENTA DE PAPEL Y CARTON USADO		X	X
611004	COMPRA-VENTA DE VIDRIO USADO		X	X
611005	COMPRA-VENTA DE OTROS DESECHOS Y RESIDUOS INDUSTRIALES	*X	X	
* SOLO EN CASO DE SER RESIDUOS INDUSTRIALES PELIGROSOS				
612001	COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS Y FORESTALES		X	
612012	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICO-FARMACEUTICOS, DE TOCADOR Y PRODUCTOS VETERINARIOS		X	
612013	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA USOS INDUSTRIALES		X	
612014	COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCION Y PARA LA INDUSTRIA		X	
612015	COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y TLPALERIA		X	X
612018	COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCION		X	X
614001	COMERCIO AL POR MAYOR DE FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS		X	X
614002	COMERCIO AL POR MAYOR DE CHILE SECO Y ESPECIAS		X	X
614003	COMERCIO AL POR MAYOR DE CARNE		X	X
614004	COMERCIO AL POR MAYOR DE HUEVO		X	X
614005	COMERCIO AL POR MAYOR DE LECHE NATURAL		X	X
614006	COMERCIO AL POR MAYOR DE PESCADOS, MARISCOS Y OTROS PRODUCTOS MARINOS		X	X
614008	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE SALCHICHONERIA Y CREMERIA		X	X
614009	COMERCIO AL POR MAYOR DE DULCES Y CHOCOLATES		X	X
614010	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO MENCIONADOS ANTERIORMENTE		X	X
622001	COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS AL POR MENOR EN SUPERMERCADOS Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO		X	X
623050	COMERCIO AL POR MENOR DE GAS LICUADO Y COMBUSTIBLE		X	X
623061	COMERCIO AL POR MENOR DE CARBON VEGETAL, MINERAL Y OTROS COMBUSTIBLES NO DERIVADOS DEL PETROLEO		X	X
623062	COMERCIO AL POR MENOR DE PETROLEO Y GASOLINA		X	X
623063	COMERCIO AL POR MENOR DE GRASAS Y ACEITES LUBRICANTES, ADITIVOS Y SIMILARES		X	X
626000	COMERCIO AL POR MENOR DE GASOLINA Y DIESEL		X	X
923111	SERVICIOS PRIVADOS DE HOSPITALIZACION		X	X
923112	SERVICIOS PRIVADOS DE CONSULTA EXTERNA		X	X
923113	SERVICIOS PRIVADOS EN CONSULTORIOS Y CLINICAS DENTALES		X	X
923114	SERVICIOS PRIVADOS DE LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS AUXILIARES AL DIAGNOSTICO MEDICO		X	X
923115	OTROS SERVICIOS PRIVADOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MEDICO		X	X
923116	SERVICIOS DE LABORATORIOS DE PROTESIS DENTAL		X	X
923121	SERVICIOS VETERINARIOS PRIVADOS,		X	X
923211	SERVICIOS PUBLICOS DE HOSPITALIZACION		X	X
923212	SERVICIOS PUBLICOS DE CONSULTA EXTERNA		X	X
923213	SERVICIOS PUBLICOS, EN CONSULTORIOS Y CLINICAS DENTALES		X	X
923215	SERVICIOS PUBLICOS DE LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS AUXILIARES AL DIAGNOSTICO MEDICO		X	X
923216	OTROS SERVICIOS PUBLICOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MEDICO		X	X
931011	SERVICIOS DE RESTAURANTES,		X	X
931020	SERVICIO DE CABARETS Y CENTROS NOCTURNOS		X	X
931031	SERVICIO DE CANTINAS Y BARES		X	X

932001	SERVICIO DE HOTELES DE LUJO		X	X
932002	SERVICIO DE HOTELES ECONOMICOS		X	X
932012	SERVICIO DE MOTELES		X	X
941202	EXHIBICION PUBLICA DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS		X	X
941204	SERVICIOS PUBLICOS DE PROMOCION, MONTAJE Y PRESENTACION DE ESPECTACULOS ARTISTICOS		X	X
949101	SERVICIOS PRIVADOS EN CENTROS SOCIALES, RECREATIVOS Y DEPORTIVOS		X	X
949103	SERVICIOS PRIVADOS DE ENSEÑANZA DE GIMNASIA Y ARTES MARCIALES		X	X
949104	OTROS SERVICIOS RECREATIVOS Y ESPACIMIENTO PRIVADOS		X	X
949201	SERVICIOS PUBLICOS DE CENTROS SOCIALES, RECREATIVOS Y DEPORTIVOS		X	X
951016	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFIA Y PELICULAS		X	X
951022	SERVICIOS URBANOS DE FUMIGACIONES, DESINFECCION Y CONTROL DE PLAGAS		X	X
952002	SERVICIOS DE FOTOGRAFIA		X	X
952003	SERVICIOS DE BAÑOS PUBLICOS		X	X
952005	SERVICIOS DE AGENCIAS FUNERARIAS		X	X
952008	OTROS SERVICIOS PERSONALES NO CLASIFICADOS ANTERIORMENTE		X	X
953001	SERVICIO DE LAVANDERIA Y TINTORERIA DE ROPA		X	X
953002	SERVICIO DE LAVADO Y TENIDO DE ALFOMBRAS Y CORTINAS		X	X
961101	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA		X	X
961102	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL		X	X
961103	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL NO ASIGNABLE A UNA ACTIVIDAD ESPECIFICA		X	X
961104	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		X	X
961105	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL TECNICO PROFESIONAL		X	X
961106	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO NO MENCIONADOS ANTERIORMENTE		X	X
961201	SERVICIO DE REPARACION DE AUTOMOVILES Y CAMIONES (MECANICA EN GENERAL)		X	X
961202	SERVICIO DE REPARACION ESPECIALIZADA DE AUTOMOVILES Y CAMIONES		X	X
961203	SERVICIO DE REPARACION DE CARROCERIAS (HOJALATERIA Y PINTURA)		X	X
961204	SERVICIO DE LAVADO Y LUBRICACION DE AUTOMÓVILES		X	X
961303	SERVICIO DE REPARACION DE MOTOCICLETAS		X	X
973101	SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CENTRALES CAMIONERAS DE PASAJEROS Y SERVICIOS AUXILIARES		X	X
973302	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE AEROPUERTOS Y HELIPUERTOS		X	X
979002	SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y REFRIGERACIÓN		X	X

V: Procedimiento Integrado de Trámites.

El procedimiento integrado de trámites se establece con el objetivo de asegurar la coordinación e integración, en un solo proceso, del conjunto de trámites que integra la LAE-T. En el caso de la COA, su presentación se hace ante la Coordinación General de Ecología. El procedimiento cubre tres fases:

1. Fase de Inicio.

La empresa, comercio y servicio.

El gestor o promovente, autorizado por la empresa, comercio y de servicio, se presenta en la Coordinación General de Ecología, dónde se le dará información sobre los requisitos a cumplir. Los trámites pueden ser, según el caso, en materia de:

- Emisiones a la Atmósfera.
- Generación de Residuos Peligrosos.
- Tratamiento de Residuos Peligrosos.
- Residuos Sólidos no peligrosos.
- Tratamiento rehuso y Reciclado de residuos sólidos no peligrosos.
- Impacto Ambiental.
- Riesgo Ambiental.
- Descarga de aguas residuales y, en su caso, otros trámites relacionados con el tratamiento de aguas residuales y bienes públicos inherentes.

Centro de Información Ambiental.

Entrega al gestor o promovente la documentación respectiva según sean los trámites a realizar:

- Instructivo General.
- Instructivo de Informe Preventivo o de Manifestación de Impacto Ambiental.
- Instructivo de Estudio de Riesgo.
- Conducción y Tratamiento de aguas Residuales.

- Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos No Peligrosos.
- Disposición Final de Residuos No peligrosos.

Nota. Con base en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, se deberán hacer los pagos respectivos a cada trámite, al iniciar estos o al recibir la resolución, según el caso.

La empresa.

Requisita los documentos y si procede elabora los estudios respectivos. Presenta el expediente ante la Oficialía de Partes de la Coordinación General de Ecología en original, acompañados del o los comprobantes de pago de derechos que correspondan. El responsable legal del establecimiento deberá asegurarse que el expediente esté completo y cumpla con la totalidad de requisitos fijados en la Solicitud de la LAE-T y los instructivos ya que ello asegura el cumplimiento de los tiempos de respuesta previstos. Si así lo desea, puede solicitar asesoría a la Dirección Técnica de Proyectos y Evaluación de la Coordinación General de Ecología.

La Dirección de Planeación y Evaluación.

Recibe el trámite, asigna al establecimiento el Número de Registro Ambiental (NRA), mediante el cual se le identificará para cualquier trámite o consulta, y envía el expediente a las áreas competentes en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de su recepción.

Nota. El NRA consta de doce dígitos. De ellos destacan

el código ambiental, referido a la actividad del establecimiento, y los códigos de localización por municipio y entidad federativa. Dichos códigos se basan en los listados que utiliza el INEGI para la realización de los censos industriales.

La Dirección de Planeación y Evaluación.

Integran el expediente, contando con un tercio del plazo de respuesta para requerir al interesado, por escrito y por única vez, que subsane las faltas u omisiones detectadas. El plazo de respuesta es de treinta días hábiles.

En el caso que exista algún requerimiento, el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquél en que el interesado conteste. Cuando el requerimiento no se haga en el plazo fijado, el trámite se dará por recibido. Si el interesado no subsana las faltas u omisiones en un plazo máximo de treinta días hábiles a partir de que reciba el requerimiento, se desechará la solicitud.

Cumplida la integración del expediente, la Dirección de Planeación y Evaluación procede al análisis de la documentación y emite su dictamen o resolución dentro del plazo de respuesta.

Emisión de la LAE-T.

Con base al resultado del análisis la Dirección de Planeación y Evaluación, dictamina y emite la resolución; si ésta es favorable otorga la LAE-T. En caso contrario negará la misma, notificándose al interesado. Si es el caso, le señalará las modificaciones a realizar para reiniciar el trámite y lograr la emisión de la LAE-T. El oficio de emisión de la LAE-T va acompañado de los títulos, permisos y autorizaciones a que haya lugar, firmados por la autoridad competente, y se entrega al promovente el resolutivo del Trámite. Se cuenta para todo el proceso con un plazo máximo de 15 días hábiles.

En total, desde que se recibe el trámite hasta la emisión de la LAE-T, transcurren entre cuarenta y setenta días hábiles, dependiendo del trámite más largo. Si transcurrido el tiempo de respuesta no se emite la resolución respectiva, la solicitud se tendrá por aprobada. Esto no será obstáculo para que la LAE-T se expida con posterioridad y el particular deba atender las condiciones y requisitos que se le establezcan, conforme a las disposiciones legales aplicables, para la operación y funcionamiento del establecimiento. La resolución afirmativa no aplica cuando el trámite incluye Impacto Ambiental y/o Estudio de Riesgo.

Nota. En caso de regularización o relicenciamiento, la autoridad ambiental podrá realizar una visita de verificación de la información dentro del período de respuesta. Dicha visita se deberá llevar a cabo en los diez días hábiles siguientes a su notificación. De no realizarse la visita, el trámite continuará sin perjuicio del interesado.

La Dirección de Planeación y Evaluación.

Entrega el formato LAE-T y sus anexos al gestor o promovente, previa su identificación y la presentación del o los comprobantes de pago de derechos que correspondan de acuerdo a la Ley de ingresos del Gobierno del Estado de Tlaxcala. La empresa,

comercio o servicio, recibe la LAE-T en la comprensión que la misma es un requisito legal mediante el cual se establecen las condiciones de operación y funcionamiento del establecimiento a que queda obligado el responsable del mismo, dentro de los términos que fija la ley, y que las obras e instalaciones que se requieran sólo podrán realizarse, si es el caso, conforme a las condiciones fijadas en la Autorización de Impacto Ambiental. Concluidas las obras e instalaciones, el responsable del establecimiento deberá notificar a la Coordinación General de Ecología (Dirección de Planeación y Evaluación) la fecha de finalización de los trabajos.

2. Fase de Operación Inicial.

La empresa.

En el caso de establecimientos nuevos y conforme a las disposiciones legales aplicables, el responsable del establecimiento contará con un período inicial, por un máximo de seis meses, para la puesta a punto de los procesos, maquinaria y equipos, a fin de garantizar que la operación de los mismos cumple con los requisitos legales aplicables. Para ello, deberá notificar a la Coordinación General de Ecología la fecha de inicio de operaciones. Además, en este lapso deberá realizar los protocolos de pruebas a que esté obligado de acuerdo con la normatividad vigente, esto es, según el caso:

- Monitoreo y análisis de emisiones a la atmósfera.
- Muestreo y análisis de aguas residuales.
- Pruebas de tratamiento de residuos peligrosos.

Cumplido el período inicial, dentro de los quince días hábiles siguientes, la empresa entregará a la Dirección de Planeación y Evaluación de la C.G.E. en los términos legales aplicables, los informes de los resultados alcanzados.

La Dirección de Planeación y Evaluación.

Recibe los informes y los envía a la Unidad de Planeación, contando con un máximo de tres días hábiles.

La Unidad de Planeación.

Contarán con treinta días hábiles para emitir su dictamen, si es que como resultado del análisis de los informes presentados se deben modificar las condiciones de operación fijadas en la Licencia para asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente. En ese lapso, la C.G.E podrá notificar al interesado la realización de una visita de verificación de la información, la cual deberá llevarse a cabo dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación. De no realizarse la visita o de no emitirse la resolución dentro del tiempo fijado, se mantendrán sin cambio las condiciones fijadas en la LAE-T una vez realizados los dictámenes, se le deberá notificar de inmediato a la empresa para que recoja la documentación.

La empresa.

Si es el caso, realiza las acciones y/o modificaciones requeridas en los dictámenes y cumple con la normatividad vigente y las condicionantes fijadas en la Licencia. En caso que la Coordinación General de Ecología conste que la operación del establecimiento se incumplen las disposiciones legales aplicables,

procederá a revocar la autorización y/o aplicara las sanciones correspondientes.

3. Fase de Operación Continua.

La empresa.

Presenta en el primer cuatrimestre de cada año la Cédula de Operación Anual del establecimiento, según lo establecido en la Licencia respectiva. Para el efecto se fijará un calendario mes a mes por sectores.

La Oficina de Oficialía de Partes de la Coordinación General de Ecología.

Recibe la Cédula y la envía a la Dirección de Planeación y Evaluación dentro de los cinco días hábiles siguientes

La Dirección de Planeación y Evaluación de la C.G.E.

Con base en el análisis de la Cédula podrán modificar los niveles máximos de emisión que hubieren fijado, cuando la zona en que se ubique la fuente se convierta en zona crítica y/o existan modificaciones en los procesos de producción empleados. Si es el caso, emiten su dictamen en un plazo máximo de sesenta días hábiles. Los dictámenes serán consolidados por inmediato a la empresa para que recoja la documentación.

La Dirección de Planeación y Evaluación.

Previa su identificación, entrega al gestor o promovente los dictámenes respectivos, en caso de ser un tercero deberá de presentar carta poder emitida por un gestor o promovente.

La empresa.

Si es el caso, realiza las acciones y/o modificaciones requeridas en los dictámenes. En cualquier caso, cumple permanentemente con la normatividad vigente y las condiciones fijadas en la Licencia.

**INSTRUCTIVO PARA EL TRAMITE DE LA
LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL – TLAXCALA.**
SOLICITUD DE FORMATO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	Descripción
Gestor o Promovente	1	EL gestor o promovente se presenta en la Dirección de Planeación y Evaluación para obtener información del trámite de la Licencia Ambiental Estatal-Tlaxcala (LAE-T) o a través del correo electrónico, dpecologia@tlaxcala.gob.mx . Pág. Del Gob. Del Estado y/o Prodigy internet.
Dirección de Planeación y Evaluación	2	Entrega al gestor o promoverte el formato LAE-T en forma magnética o impresa, en el caso de recibir formato en medio magnético, al gestor o promovente deberá entregar un número de CD. y/o disketes igual al recibido.
Gestor o Promovente	3	Llena el formato magnético y dos impresiones, y lo ingresa en Oficialía de partes de la Coordinación General de Ecología (C.G.E), acompañado de un escrito libre o solicitud de trámite de la LAE-T o de relicenciamiento, dirigido al titular de la institución. El escrito deberá contener nombre del gestor o promovente y del establecimiento que representa, giro o actividad, dirección, teléfono y correo electrónico.
Oficialía de partes	4	Recibe la solicitud de tramite de la Licencia Ambiental Estatal-Tlaxcala, lo registra y turna al gestor o promovente con su formato a la Dirección de Planeación y Evaluación.
Dirección de Planeación y Evaluación	5	Recibe el formato LAE-T, sella, firma la copia y entrega al gestor o promoverte. Revisa el formato, captura la información en una base de datos y procesa el contenido de cada una de las secciones, en caso de hallar incorrecciones (invasión indebida de campos, inconsistencia de datos, variación tipo de letra, etc.), notifica al gestor o promovente indicando los errores, devuelve el formato, dando un plazo no mayor de cinco días hábiles para reingresar el formato corregido.
Gestor o promovente	6	En caso de devolución del formato, el gestor o promovente revisa, corrige y reingresa el formato corregido a la C.G.E. acompañado de un nuevo escrito libre o solicitud de ingreso, dirigido al titular de la institución de la C.G.E. y se repite los pasos 3, 4, y 5.
Dirección de Planeación y Evaluación	7	Revisa el formato LAE-T, captura la información a una base de datos y procesa el contenido de cada una de las secciones de la LAE-T (esta revisión no excederá de 30 días hábiles) y otorga el Numero de la LAE-T correspondiente notificándole oportunamente al promovente.
Gestor o promovente	8	En caso de devolución del formato, la empresa revisa y corrige el llenado del mismo, entrega el formato corregido, en original y una copia (o en formato magnético y dos impresiones) a la Dirección de Planeación y Evaluación de la C.G.E. y regresa al paso anterior.
Gestor o Promovente	9	Si el gestor o promovente, presenta su formato LAE-T, vía Internet, deberá presentar en la C.G.E. la solicitud de ingreso de la LAE-T, dirigido al titular de la institución para legitimar dicha información, de lo contrario será invalidada, La solicitud deberá contener nombre del gestor o promoverte y del establecimiento que representa, giro o actividad, dirección, teléfono y correo electrónico.
Oficialía de Partes	10	Recibe solicitud de tramite de la LAE-T; recibe, registra y lo turna a la Dirección de Planeación.
Dirección de Planeación y Evaluación	11	Recibe la solicitud de ingreso y la registra, localiza la información en el correo electrónico, captura y procesa, en caso de hallarse incorrectamente llenado (invasión indebida de campos, inconsistencia de datos, variación tipo de letra, etc.), notifica al gestor o promoverte, indicando los errores, dando un plazo no mayor a cinco días hábiles para que el gestor o promoverte, presente el formato corregido, y repite los pasos 6 y 7.
Secretaría de la Dirección de Planeación y Evaluación	12	Elabora el oficio de comisión dirigido al Jefe de Unidad de Planeación, para realizar la visita especificando lugar y fecha.
Unidad de Planeación	13	Realiza la visita de inspección a la empresa donde se corrobora: -Características del equipo. -Capacidad. -Tipo y cantidad de combustible utilizado. -Se realiza el reporte de visita de inspección .
Unidad de Planeación	14	Elabora la Licencia en hojas oficiales, señalando el tipo y capacidad anual de producción; la normatividad aplicable para cada equipo según sus características y la frecuencia de los reportes de las emisiones.
Director de la Dirección de Planeación y Evaluación	15	Revisa y Firma la Licencia Ambiental Estatal-Tlaxcala y turna al Coordinador.
Coordinador General	16	Revisa y Firma la Licencia Ambiental Estatal-Tlaxcala.
Unidad de Planeación	17	Entrega al Promovente su Licencia Ambiental Estatal-Tlaxcala.

respectiva de acuerdo al instructivo proporcionado por el Centro de Información Estatal, de la C.G.E. Si está en trámite, deberá indicar la modalidad presentada, la fecha en la que la presentó y la dependencia por la que fue recibida.

1.1.2 Si cuenta con una o más autorizaciones de Impacto Ambiental, anexe copia de las mismas e indique:

Modalidad: ⁵	No. De Oficio:	Fecha: Día <input type="text"/> <input type="text"/> Mes <input type="text"/> <input type="text"/> Año <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	Emitida por:
-------------------------	----------------	---	--------------

1.1.3 Si cuenta con Dictamen de Estudio de Riesgo y, de ser el caso, con la Autorización del Dictamen del Plan de Contingencias para la prevención de accidentes (DPCPA), anexe copia de los mismos e indique:

Dictamen de Riesgo: ⁶	No. de Oficio:	Fecha: Día <input type="text"/> <input type="text"/> Mes <input type="text"/> <input type="text"/> Año <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	Emitido por:
Autorización del PPA:	No. de Oficio:	Fecha: Día <input type="text"/> <input type="text"/> Mes <input type="text"/> <input type="text"/> Año <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	Emitida por:

1.2 CONTINGENCIAS.

1.2.1 En el caso que el establecimiento no requiera del DPCPA, en cumplimiento del Artículo 19 Y 20 de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, artículos 8º, fracción III, 10º, del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de Impacto Ambiental, deberá anexar un Plan de Atención a Contingencias que contenga la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que destinará en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas, se presenten fugas y derrames de materiales y/o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto la atmósfera, como el suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se puedan presentar en el establecimiento.

1.3 OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Presente en anexo, conforme a las indicaciones que se dan en el apartado 3

- El o los planos de distribución del establecimiento.
- Los diagramas de funcionamiento que correspondan a cada uno de los procesos, incluyendo áreas de servicios y administración.
- La tabla resumen de los diagramas anteriores.
- La descripción de las operaciones y procesos que se llevan a cabo en el establecimiento.

⁵ Especifique si presentó informe Preventivo o Manifestación de Impacto Ambiental y la modalidad utilizada (General, Intermedia o Específica). Si ya concluyó el período de vigencia de la autorización, deberá adjuntar copia del Oficio de Liberación de Condicionantes, emitido por la autoridad respectiva.

⁶ Especifique si presentó Informe Preliminar de Riesgo, Análisis Detallado de Riesgo. Si el Dictamen fue emitido hace tres meses o más, deberá adjuntar copia del Oficio de Liberación de Condicionantes.

1.4 PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS¹

Nombre de cada producto	Forma de almacenamiento ²	Capacidad instalada ³	
		Cantidad ⁴	Unidad ⁵

¹ No incluye residuos de ningún tipo. Ver Anexo Glosario de Términos de este Instructivo.

² **Forma de almacenamiento.** De acuerdo con la Tabla 2 del Catálogo de Claves del Instructivo General.

³ Producción anual según datos de diseño. Respecto a la misma deberá reportarse toda la información que se pide en las distintas secciones de este formato.

⁴ **Cantidad.** Según la tabla en la que se solicite este dato, hace referencia al valor de consumo, emisión, transferencia, almacenamiento, etc., que se debe reportar.

⁵ **Unidad.** Deberán emplearse unidades del Sistema Métrico Decimal o, en su defecto, del Sistema Inglés. Ver el Glosario de Términos, del Instructivo General.

1.5 INSUMOS DIRECTOS⁶ E INSUMOS INDIRECTOS⁷

Nombre de cada insumo ⁸			Punto(s) de consumo ⁹	Estado físico ¹⁰	Forma de Almacenamiento ⁸	Consumo anual	
Comercial	Químico	Número de CAS				Cantidad ¹⁰	Unidad ¹¹

1.6 CONSUMO ENERGÉTICO (por tipo de energía)

Tipo de energía ¹¹	Puntos de consumo ¹⁵	Consumo anual	
		Cantidad ¹⁰	Unidad ¹¹

1.7 COMBUSTIBLES UTILIZADOS (por equipo de combustión)

Nombre del equipo de combustión	Punto de Consumo ¹⁵	Capacidad		Tipo de quemador	Tipo de Combustible	¿Se pre calienta? ¹²	Consumo anual	
		Cantidad ¹⁰	Unidad ¹¹				Cantidad ¹⁰	Unidad ¹¹

SECCIÓN II: CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

Con fundamento en el Artículo 23°, 24°, 25°, y 26°, de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, Artículos 1°, 2°, 3°, fracciones I, II, IV, V, y VI, 5°, 6°, 7°, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, XII, XIV, XVI, artículo 8°, inciso "a" fracciones I,II, 8°, inciso "B" fracción VI, 9°, 10°, fracciones I, II, 11°, I, II, 12°, 13°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22°, 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28°, 29°, 30°, 31°, 32°, del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera. Proporcione los datos siguientes. Las tablas 2.1, 2.2 y 2.3 son continuación unas de las otras:

2.1 PUNTOS DE GENERACIÓN DE CONTAMINANTES (olores, gases y/o partículas sólidas o líquidas)

Maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Punto de generación ¹³	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)		Operación (horas/día; días/semana y semanas/año)			Equipo y método de control ¹⁴			Eficiencia del equipo de control ¹⁵
		Cantidad ¹⁶	Unidad ¹⁷	h/d	d/s	s/a	Cantidad	Tipo	Clave	

⁶ Incluye materias primas, así como insumos para el tratamiento de residuos peligrosos. En caso de contar con la hoja de seguridad de alguno de estos insumos, por ejemplo sustancias químicas, anexar copia simple de la misma.

⁷ No incluye los insumos indirectos que se utilizan en las actividades administrativas. En caso de contar con la hoja de seguridad de alguno de estos insumos, por ejemplo gas, anexar copia simple de la misma.

⁸ Preferentemente indique el nombre químico y el comercial y, de ser posible, el número de identificación del *Chemical Abstracts Service* (Número CAS).

⁹ **Punto de consumo.** Número con el que se identifica en los diagramas de funcionamiento la maquinaria, equipo o actividad en que se utilizan insumos, agua y/o energía (excepto energía eléctrica).

¹⁰ **Estado físico.** De acuerdo con la **Tabla 1 del Catálogo de Claves del Instructivo General.**

¹¹ Indicar si la energía proviene de una toma de energía eléctrica (EE) o se genera internamente en el establecimiento mediante la quema de combustibles fósiles (CF) o de residuos combustibles (RC) o mediante otra modalidad de generación (OM); en este caso, especifique cual. Anexe indicadores energéticos si cuenta con ellos.

¹² Indicar SI () NO ().

¹³ **Punto de Generación:** Número con el que se identifica en los diagramas de funcionamiento la maquinaria, equipo o actividad que generan contaminantes.

¹⁴ Indique la cantidad y tipo de cada equipo y anote la clave de la técnica de control empleada de acuerdo con la Tabla 7 del Catálogo de Claves del Instructivo General.

¹⁵ Anote la eficiencia medida o estimada, en porcentaje, del equipo de control para la reducción de contaminantes.

¹⁶ **Cantidad.** Según la tabla en la que se solicite este dato, hace referencia al valor de consumo, emisión, transferencia, almacenamiento, etc., que se debe reportar.

Unidad. Deberán emplearse unidades del Sistema Métrico Decimal o, en su defecto, del Sistema Inglés. Ver el Glosario de Términos, del Instructivo General.

2.2 CONTAMINANTES POR PUNTO DE EMISIÓN

Punto de emisión ¹⁸	¿Emisión conducida? ¹⁹	Nombre de cada uno de los contaminantes emitidos por punto de emisión ²⁰	Cantidad ²²	Unidad ²³	Mtdo de estimación por contaminante ²¹

2.3 CHIMENEAS O DUCTOS DE DESCARGA

Número de ducto o chimenea ²²	Punto(s) de emisión ²⁴	Altura (m) ²³	Diámetro interior (m)	Velocidad del flujo de gases (m/seg)	Temperatura de salida (°C)	Puerto de muestreo ²⁴	Plataforma de Muestreo ³⁰

SECCIÓN III: SERVICIOS HIDRAÚLICOS

3.1 AGUAS RESIDUALES

Si el establecimiento requiere de permiso de descarga de aguas residuales o, en su caso, de algún otro trámite relacionado con aguas Nacionales y/o Estatales así como de bienes públicos inherentes, con fundamento en los Artículos 29, 86, fracc. V 88, 89, 90 y 91 de la Ley de Aguas Nacionales, se deberá anexar a la presente solicitud, la Solicitud Única de Servicios Hidráulicos de la Comisión Nacional del Agua (CNA). Adicionalmente, se le pide que proporcione los siguientes datos a título informativo y con carácter voluntario.

Artículos 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, fracción I, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 17°, 18°, 19°, 20°, 22°, 23°, 24°, 25°, 27°, 28°, del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Prevención y Control de la Contaminación del Agua, y los Artículos 86, 88, 89, 90 y 91 de la Ley de Aguas Nacionales

3.2 DATOS GENERALES DE APROVECHAMIENTO DE AGUA

Tanto en el caso anterior (aguas nacionales), como si se toma agua de la red pública, indique:

Fuente de extracción del agua	Cantidad ²⁵	Unidad ²⁶	Número de título de concesión o asignación ²⁷	Fecha	Entidad Emisora
Red de agua potable					
Superficial					
Subterránea					
Salobre					
Tratada (reuso)					
Otras (especifique)					

¹⁸ **Punto de Emisión:** Número con el que se identifica en los diagramas de funcionamiento la maquinaria, equipo o actividad que emiten contaminantes. Puede darse el caso que el punto emisión coincida con el punto de generación. Por ejemplo, cuando la emisión no es conducida, es decir, se emite directamente a la atmósfera.

¹⁹ Indique SI o NO. Si alguna emisión no es conducida, conforme al Artículo 15°, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, señale las razones técnicas de tal situación (anexar documento).

²⁰ Utilizar un renglón por contaminante, por lo que para un mismo punto de emisión podrá haber varios renglones.

²¹ **Método de Estimación:** De acuerdo con la Tabla 4 del Catálogo de Claves del Instructivo General. Anexar copia de la memoria de cálculo.

²⁵ Enumérelos en forma progresiva.

²⁶ Altura en metros de la chimenea o ducto de emisión, medida a partir del nivel del piso.

²⁷ Indique SI o NO. En caso negativo explicar el motivo.

²² Enumérelos en forma progresiva.

²³ Altura en metros de la chimenea o ducto de emisión, medida a partir del nivel del piso.

²⁴ Indique SI o NO. En caso negativo explicar el motivo.

²⁵ **Cantidad.** Según la tabla en la que se solicite este dato, hace referencia al valor de consumo, emisión, transferencia, almacenamiento, etc., que se debe reportar.

Unidad. Deberán emplearse unidades del Sistema Métrico Decimal o, en su defecto, del Sistema Inglés. Ver el Glosario de Términos del Instructivo General.

Anexar copia simple del documento. En el caso de no contar con título de concesión o asignación, anexar copia del comprobante de conexión a la red de agua potable o si está en trámite, indicar la fecha de inicio y la autoridad ante la que se presentó. Proceda igual en el caso del permiso o registro de descarga.

3.3 DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES

Complete la siguiente información por cada una de las descargas que se realizan:²⁸

Tipo de descarga 29	Punto de emisión 30	Nombre y tipo del cuerpo receptor ³¹	Gasto estimado		Frecuencia de la Descarga ³²	Tratamiento <i>in situ</i>			Permiso o Registro ³³			
			Cantidad 31	Unidad 32		Clave 33	Gasto tratado					
							Cantidad 31	Unidad 32	Número	Fecha	Entidad Emisora	

SECCIÓN IV: GENERACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS.

Si conforme a la NOM-052-ECOL-93, el análisis CRETIB o el dictamen de la SEMARNAP, la empresa genera residuos peligrosos, conforme al Artículo 8° del Reglamento de la LGEEPA en materia de Residuos Peligrosos, deberá requisitar los puntos 4.1 al 4.4. Si ya presentó algún Manifiesto como Empresa Generadora, deberá anexar copia de cada uno de ellos e indicar la o las fechas en que lo hizo y la dependencia que lo recibió. Si además la empresa presta servicios como tratadora de residuos peligrosos, conforme al Artículo 10° del referido Reglamento, deberá requisitar la sección completa. Si cuenta con la autorización respectiva, deberá anexar copia de la misma.

4.1 TOTAL DE RESIDUOS GENERADOS: NO PELIGROSOS

Identificación de cada residuo		Punto(s) de Generación ³⁴	Generación anual		Manejo de los residuos ³⁵	
NOM-052-ECOL-93 y/o Nombre ³⁶	Clave ³⁷		Cantidad 38	Unidad 39	Dentro del establecimiento	Fuera del establecimiento

4.2 TOTAL DE RESIDUOS PELIGROSOS MANEJADOS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

Identificación de cada residuo		Punto(s) de Generación ⁴⁰	Generación anual		Método de tratamiento o disposición		
NOM-052-ECOL-93 y/o Nombre ⁴²	Clave ⁴³		Cantidad	Unidad	Clave ⁴⁰	Capacidad de tratamiento	
						Cantidad ⁴⁴	Unidad ⁴⁵

²⁸ Debe reportar, tanto las descargas a cuerpos receptores nacionales, como al alcantarillado público.

²⁹ **Tipo de descarga.** De acuerdo con Tabla 5 del Catálogo de Claves del Instructivo General.

³⁰ **Punto de Emisión:** Número con el que se identifica en los diagramas de funcionamiento la maquinaria, equipo o actividad que genera la descarga de aguas residuales.

³¹ Indicar si se trata de un río (R), lago (LO), laguna (LA), pantano (PO), presa (PA), canal de riego (CR), arroyo (A), mar (M), laguna costera (LC), estuario (EU), estero (EO), suelo (S), alcantarillado municipal (AM).

³² Indicar si es continua (C), intermitente (I) o fortuita (F).

³³ **Método de tratamiento.** De acuerdo con Tabla 6 del Catálogo de Claves del Instructivo General.

³⁴ **Punto de generación.** Número con el que se identifica en los diagramas de funcionamiento la maquinaria, equipo o actividad que generan contaminantes.

³⁵ Marque con una "x" la columna que corresponda. Eventualmente, un residuo peligroso podrá manejarse una parte dentro del establecimiento y otra fuera de éste, por lo que es posible marcar las dos columnas.

³⁶ Número de identificación del residuo según NOM-052-ECOL-93, indicando número de la tabla y anexo donde se encuentra listado, o Clave CRETIB. Si el residuo no aparece en las listas que proporciona la norma, se deberá indicar obligatoriamente el nombre del mismo y anexar el análisis CRETIB correspondiente.

³⁷ **Clave de residuo peligroso.** De acuerdo a la Tabla 9 del Catálogo de Claves del Instructivo General.

³⁸ **Cantidad.** Según la tabla en la que se solicite este dato, hace referencia al valor de consumo, emisión, transferencia, almacenamiento, etc., que se debe reportar.

³⁹ **Unidad.** Deberán emplearse unidades del Sistema Métrico Decimal o, en su defecto, del Sistema Inglés. Ver el Glosario de Términos, del Apartado Vi.1 del Instructivo General.

⁴⁰ **Método de tratamiento o disposición final empleado.** Conforme a la Tabla 8 del Catálogo de Claves del Instructivo General.

4.3 ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

Almacén número	Identificación de los residuos		Almacenamiento							
	NOM-052-ECOL-93 y/o Nombres ⁴²	Clave ⁴³	Forma ⁴¹	Características del almacén ⁴²				Capacidad total por almacén (m ³)		Tiempo (días) ⁴³
				Local	Material	Ventilación	Iluminación			
1										
2										

4.4 TOTAL DE RESIDUOS PELIGROSOS MANEJADOS FUERA DEL ESTABLECIMIENTO⁴⁴

Identificación de cada residuo		Punto(s) de generación ⁴⁵	Empresa receptora de los residuos peligrosos		Total anual transferido	
NOM-052-ECOL-93 ⁴⁶	Clave ⁴⁷		No. de Autorización ⁴⁸	Nombre comercial	Cantidad ⁴⁹	Unidad ⁵⁰

4.5 RESIDUOS A TRATAR POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO

Identificación de cada residuo		Capacidad de tratamiento		Método Empleado ⁵¹
NOM-052-ECOL-93 ⁵³	Clave ⁵⁴	Cantidad ⁵⁶	Unidad ⁵⁷	

⁴¹ **Forma de almacenamiento.** De acuerdo con la Tabla 2 del Catálogo de Claves del Instructivo General.

⁴² **Características de almacén.** De acuerdo con la Tabla 3 del Catálogo de Claves del Instructivo General.

⁴³ Sólo para biológico-infecciosos, conforme a la NOM-087-ECOL-95, que fija tiempos máximos de almacenamiento.

⁴⁴ Conforme a los Artículos 151 y 151 bis de la LGEEPA, así como 10 y 13 de su Reglamento en Materia de Residuos Peligrosos, el generador deberá contratar los servicios de empresas autorizadas, tanto para su transporte y tratamiento como para su disposición final.

⁴⁵ **Punto de generación.** Número con el que se identifica en los diagramas de funcionamiento la maquinaria, equipo o actividad que generan contaminantes.

⁴⁶ Número de identificación del residuo según NOM-052-ECOL-93, indicando número de la tabla y anexo donde se encuentra listado, o Clave CRETIB. Si el residuo no aparece en las listas que proporciona la norma, se deberá anexar el análisis CRETIB correspondiente.

⁴⁷ **Clave de residuo peligroso.** De acuerdo a la Tabla 9 del Catálogo de Claves del Instructivo General.

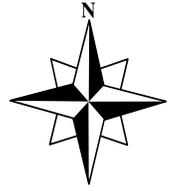
⁴⁸ Anote el número de autorización otorgado por el INE según corresponda. Cuando la propia empresa trata sus residuos peligrosos fuera del establecimiento, deberá anotar el No. de Autorización que le corresponda y de no contar con él, conforme a los artículos 111bis y 151bis, Fracción III, de la LGEEPA, tramitar la Licencia Ambiental Única respectiva.

⁴⁹ **Cantidad.** Según la tabla en la que se solicite este dato, hace referencia al valor de consumo, emisión, transferencia, almacenamiento, etc., que se debe reportar.

⁵⁰ **Unidad.** Deberán emplearse unidades del Sistema Métrico Decimal o, en su defecto, del Sistema Inglés. Ver el Glosario de Términos, del Apartado VI.1 del Instructivo General.

⁵¹ **Método empleado.** De acuerdo con la Tabla 8 del Catálogo de Claves del Instructivo General.

Croquis de Localización del Establecimiento



<p>COORDENADAS GEOGRÁFICAS⁵²</p> <p>Latitud Norte: grados <input type="text"/> <input type="text"/> minutos <input type="text"/> <input type="text"/> segundos <input type="text"/> <input type="text"/></p> <p>Longitud Oeste: grados <input type="text"/> <input type="text"/> minutos <input type="text"/> <input type="text"/> segundos <input type="text"/> <input type="text"/></p>	<p>ALTITUD SOBRE EL NIVEL DEL MAR</p> <p><input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> mtr</p>	<p>CLAVE CATASTRAL</p>
---	---	-------------------------------

3. Operación y funcionamiento

Conforme a lo que se establece en el punto 1.3 del Formato de Solicitud LAE-T, deberá presentarse en anexos:

- El o los planos de distribución del establecimiento.
- Los diagramas de funcionamiento que correspondan a cada uno de los procesos, incluyendo áreas de servicios y administración.
- La tabla resumen de los diagramas anteriores.
- La descripción de las operaciones y procesos que se llevan a cabo en el establecimiento.

En el caso de la COA, en el punto 1.3 del formato se establece que deberán presentarse en anexo, únicamente, los diagramas de funcionamiento y la tabla resumen cuando existan modificaciones realizadas durante el año de reporte.

Para el efecto de la presentación de los anexos deberán seguirse las siguientes indicaciones.

Planos de distribución del establecimiento

Podrán emplearse el o los planos con los que cuente la empresa, siempre y cuando se indiquen claramente los siguientes elementos, según corresponda:

- Las vialidades contiguas al establecimiento y la o las puertas de acceso al mismo.
- Las principales vialidades internas y el o los estacionamientos con que se cuenta.
- Las redes de:
 - *Electricidad, incluyendo subestaciones de energía eléctrica.
 - *Agua potable, incluyendo plantas de tratamiento de aguas de proceso.
 - *Alcantarillado, incluyendo plantas de tratamiento de aguas residuales.
 - *Combustibles, incluyendo depósitos de combustibles, identificándolos según sus distintos tipos.
 - *Otros ductos de distribución.
- La ubicación de:
 - *La maquinaria y equipo, identificándola según los procesos en que se utiliza.
 - *Las zonas de tratamiento de residuos peligrosos, su o sus almacenes y áreas de carga y descarga.
 - *Las bodegas de materias primas y de producto terminado y sus áreas de carga y descarga.
 - *Los servicios auxiliares (áreas de calderas, de compresores y talleres de mantenimiento, por ejemplo).
 - *Las oficinas y demás áreas de servicios (comedores, baños, etc.).

Los planos deberán identificarse según su contenido e ir agrupados mediante un separador con la leyenda:

ANEXO 1.3a - PLANOS DE DISTRIBUCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Diagramas de Funcionamiento

En el Formato de Solicitud LAE-T y el Formato COA se pide la presentación de los diagramas de funcionamiento del establecimiento. En ellos deberán identificarse, mediante bloques, las actividades, maquinaria o equipos donde se incorporan insumos y se generan o emiten contaminantes. Estos puntos son llamados puntos de consumo y puntos de generación y/o emisión de contaminantes, respectivamente. Los diagramas deberán ir acompañados de una tabla resumen como se indica más adelante.

Los diagramas de funcionamiento son un valioso auxiliar para el llenado y el análisis de la Solicitud LAE-T y del Formato COA. En particular, facilitan la identificación de las actividades, maquinaria y equipos que pueden afectar al ambiente y su adecuado reporte. Esto se logra mediante la anotación de los puntos de consumo y los puntos de generación y emisión en las tablas de las distintas secciones que integran dichos formatos.

Además, los diagramas permiten relacionar la información de las distintas secciones de que constan los formatos. Con ello contribuyen al análisis multimedios que la resolución de la Solicitud LAE-T y el análisis de la COA requieren, al tiempo que le permiten a la empresa contar con un conjunto de información ambiental del establecimiento totalmente integrado del que podrá derivar distintas prioridades. Por ejemplo, en cuanto al uso o sustitución de tecnologías de control, el cambio o modernización de sus procesos, la racionalización del uso de agua y energía, la utilización de combustibles y materias primas menos contaminantes, la minimización de residuos peligrosos y su rehuso o reciclaje. Así, también, todo ello le permitirá a la empresa

⁵² En caso de contar con las Coordenadas Cartográficas UTM del predio, proporcione las mismas.

considerar la realización de programas o actividades voluntarias que eleven su desempeño ambiental y competitividad industrial.

Por otra parte, los datos proporcionados en los diagramas de funcionamiento, una vez conjuntados en la tabla resumen, contribuyen a la generación de información estadística que se incorpora en forma agregada al Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA). Uno de los objetivos de este sistema es contribuir a la realización de análisis para la definición de políticas ambientales por regiones prioritarias o a escala nacional, tanto por parte de las autoridades ambientales, como por las cámaras y asociaciones empresariales, las organizaciones profesionales, los centros de investigación y las organizaciones sociales en general. Mediante la inclusión de dichos diagramas y la tabla resumen en la COA, se logra la actualización anual de la información.

Para la elaboración de los diagramas de funcionamiento se podrá emplear la modalidad que se ilustra en el ejemplo que sigue o, si se prefiere, podrán utilizarse los diagramas de flujo de proceso, los diagramas de bloques de la instalación o cualquier representación gráfica que seleccione el responsable de la empresa, siempre y cuando se sigan cuidadosamente las siguientes indicaciones:

- Deberá utilizarse un diagrama por cada proceso.
- Deberá utilizarse un diagrama para la administración y servicios auxiliares, incluyendo el o los almacenes de residuos peligrosos. El diagrama de la administración y servicios auxiliares deberá ser el último.
- Cada diagrama deberá identificarse de manera secuencial con números arábigos y estar referido en el o los planos de distribución del establecimiento. Los diagramas deberán agruparse en un solo documento e identificarse mediante un separador con el nombre del anexo a que corresponden.
- En cada diagrama deberán señalarse, mediante bloques, las actividades, maquinaria y equipos que se utilizan en cada proceso. Además, deberán incluirse los sistemas de control de contaminantes que se emplean en cada caso, por ejemplo, colectores de polvos, plantas de tratamiento de aguas residuales, etc.
- En cada diagrama deberán identificarse de manera secuencial con números arábigos los bloques correspondientes a aquellas actividades, maquinaria o equipo que:

*Utilizan insumos para la producción, así como agua y energía (excepto energía eléctrica).

Generan o emiten contaminantes a la atmósfera, por ejemplo, olores, gases, nieblas y polvos.

Descargan aguas residuales al alcantarillado y/o cuerpos de agua y bienes nacionales.

Generan residuos peligrosos y no peligrosos.

La numeración se deberá hacer secuencialmente a partir del primer diagrama hasta el último, tal como se muestra en el ejemplo.

Cuando en un diagrama aparezcan actividades, maquinaria y equipos en los cuales no existen entradas ni salidas de ningún tipo, éstos **NO deberán numerarse**.

Cuando existan varias actividades dentro de una misma sección o nave industrial y todas posean el mismo ducto o chimenea, podrán agruparse como un punto en el diagrama, siempre y cuando posean condiciones idénticas de operación. En caso contrario, **NO deberán agruparse** ya que esto impide identificar las diferentes condiciones de operación a que corresponden.

Deberá tenerse en cuenta que cuando se agrupen varias actividades como un punto en el diagrama, ocurrirá que varios puntos de consumo, generación o emisión corresponderán a un mismo número de ducto o chimenea (tabla 2.3 del Formato LAE-T y tabla 2.1.2 del formato COA) o número de descarga (tabla 3.2.1 del formato de la COA), lo cual es una situación prevista.

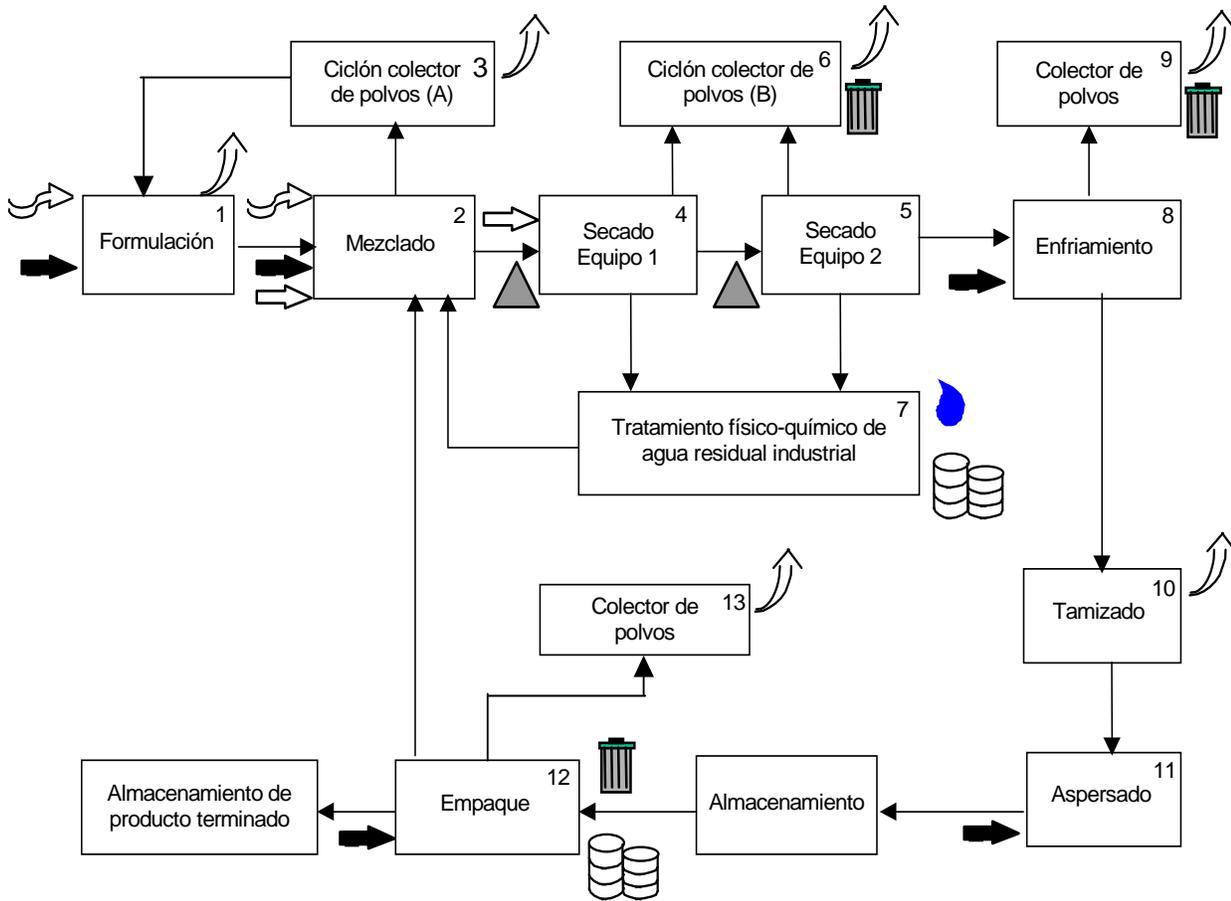
En caso de utilizarse diagramas con los que ya cuenta la empresa, deberá cuidarse que a la identificación de actividades, maquinaria y equipos ya existente se adicione la numeración específica que aquí se solicita.

En el ejemplo que sigue se presenta el caso de un establecimiento industrial que fabrica detergente en polvo y jabón en barra, por lo que se utiliza un diagrama para cada proceso y un diagrama adicional para la administración y servicios auxiliares. Es importante observar que en el diagrama 1. Fabricación de detergente en polvo, se identifican dos equipos de secado (puntos 4 y 5), conectados a un mismo equipo de control de contaminantes (punto 6). En este caso, los puntos 4 y 5 son puntos de generación de contaminantes, mientras que el punto 6 es el punto de emisión de dichos contaminantes. Si las características de dichos equipos fueran idénticas, se habrían agrupado en un solo bloque por compartir el mismo punto de emisión (punto 6). El caso del tamizado (punto 10) es diferente, pues aquí coinciden el punto de generación y el punto de emisión ya que la emisión no es conducida. Por otra parte, en dicho diagrama aparecen dos cuadros de almacenamiento que no están numerados por no tener entradas ni salidas que deban reportarse. Este caso se repite en el diagrama 2. Fabricación de jabón en barra, donde aparece sin numerar el cuadro correspondiente al almacenamiento del producto terminado. Lo mismo ocurre en el diagrama 3. Administración y servicios auxiliares, en lo que se refiere a los bloques de los almacenes de residuos peligrosos 1 y 2.

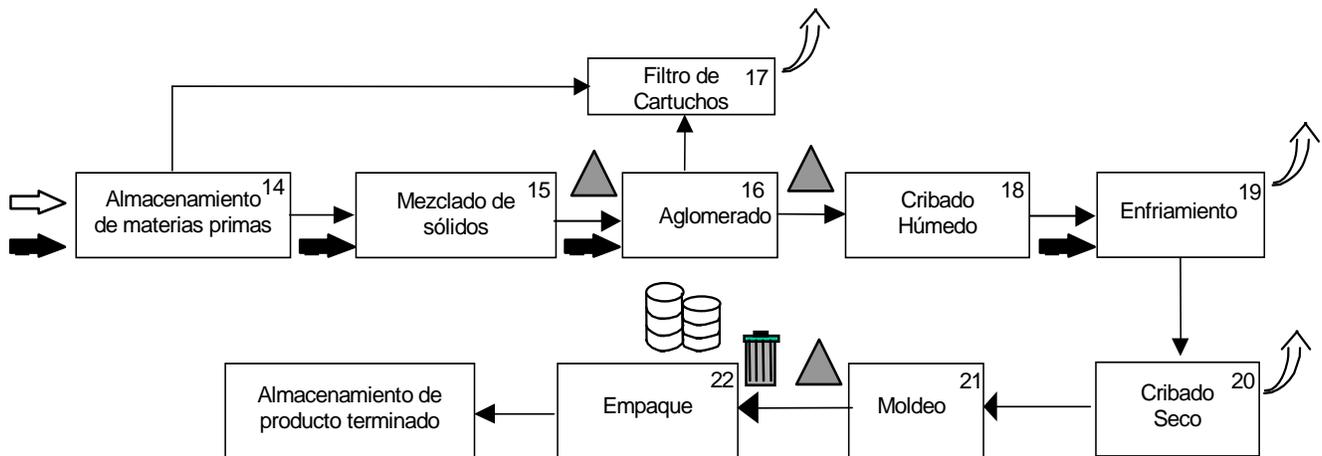
El ejemplo es el siguiente:

ANEXO 1.3b – DIAGRAMAS DE FUNCIONAMIENTO

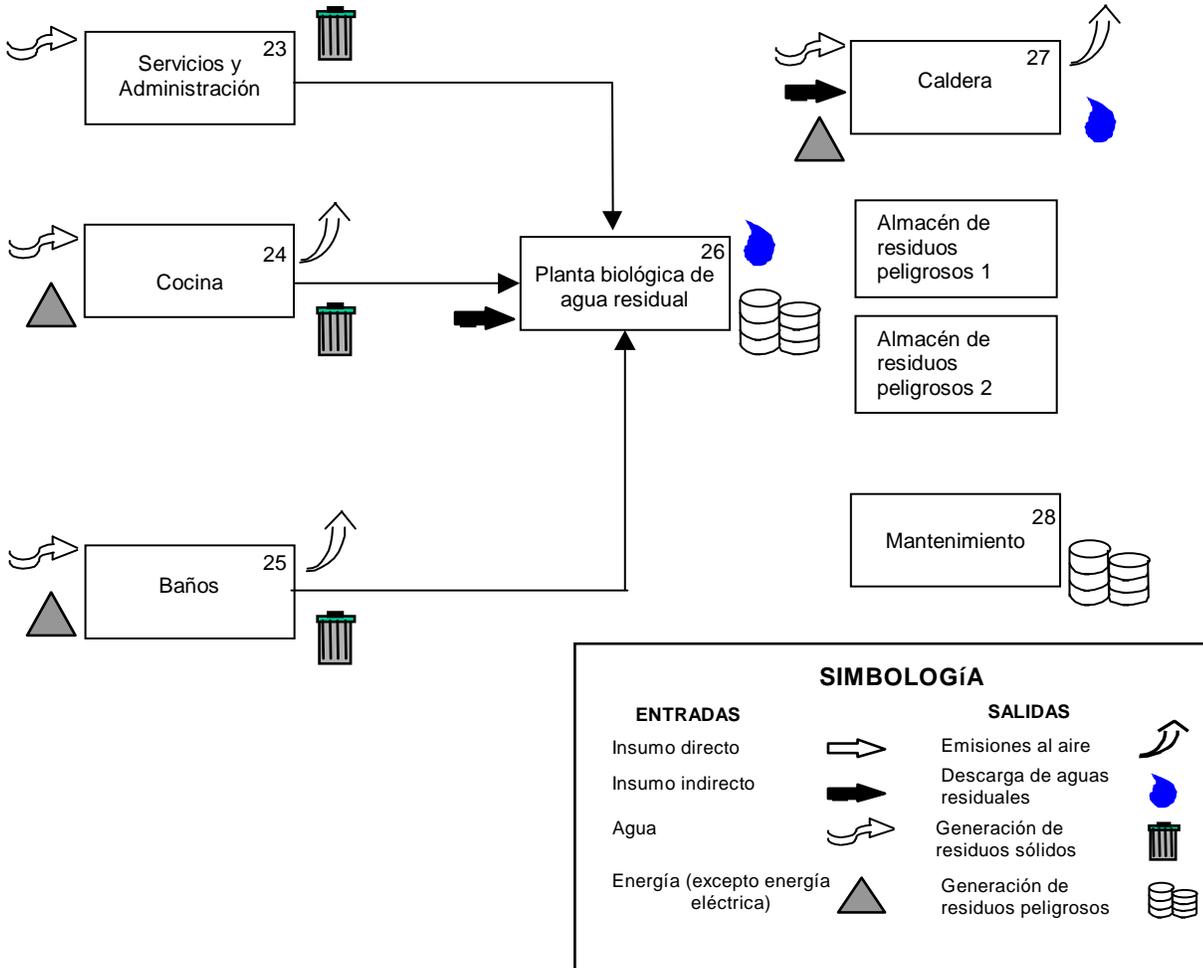
1. FABRICACIÓN DE DETERGENTE EN POLVO



2. FABRICACIÓN DE JABÓN EN BARRA



3.- ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS AUXILIARES



Nota: Como se ve en el ejemplo, en cada diagrama deberán identificarse, en los bloques que correspondan:

- A la izquierda del bloque, las entradas o puntos donde se utilizan:
 - * Insumos directos (con una flecha blanca).
 - * Insumos indirectos (con una flecha negra).
 - * Agua (con una flecha ondulada).
 - * Energía, excepto energía eléctrica (con un triángulo).

Nota: No se deberán incluir los insumos de oficina, baños y cafetería.

- A la derecha del bloque, las salidas o puntos donde se:
 - * Emiten contaminantes a la atmósfera (con una flecha curvada hacia arriba).
 - * Descargan aguas residuales al alcantarillado y/o a cuerpos de agua o bienes nacionales (con una gota).
 - * Generan residuos peligrosos (con unos tambores herméticos).
 - * Generan residuos no peligrosos (con un bote de basura).

La simbología que se utiliza es a título indicativo; podrá utilizarse cualquier otra, siempre y cuando se indique en el cuadro respectivo y se sigan las indicaciones que aquí se dan en cuanto a su ubicación respecto a los cuadros.

Tabla Resumen.

La tabla resumen es esencial para el trámite de la Solicitud LAE-T y la presentación del Formato COA. Además, la tabla resumen facilita el procesamiento de la información contenida en los diagramas de funcionamiento y la elaboración de estadísticas ambientales. La tabla se elabora con base en los diagramas de funcionamiento y sólo deberán consignarse en ella los puntos de consumo, generación y emisión identificados en dichos diagramas. La tabla resumen se puede elaborar conforme al siguiente ejemplo, que corresponde a los diagramas de funcionamiento utilizados en el ejemplo anterior; deberá identificarse mediante un separado con su nombre.

ANEXO 1.3c – TABLA RESUMEN

Número de punto	Nombre del Equipo, maquinaria o actividad	Entradas				Emisiones y Transferencias			
		Insumo directo	Insumo indirecto	Agua	Energía	Aire	Aguas residuales	Residuos peligrosos	Residuos sólidos

1. FABRICACIÓN DE DETERGENTE EN POLVO

1	Formulación		x	x		x			
2	Mezclado	x	x	x					
3	Ciclón colector de polvos (A)					x			
4	Secado - Equipo 1	x			X				
5	Secado - Equipo 2				X				
6	Ciclón colector de polvos (B)					x			x
7	Planta de tratamiento físico-químico						x	x	
8	Enfriamiento		x						
9	Colector de polvos					x			x
10	Tamizado					x			
11	Aspersado		x						
12	Empaque		x					x	x
13	Colector de polvos					x			

2. FABRICACIÓN DE JABÓN EN BARRA

14	Almacenamiento de materias primas	x	x						
15	Mezclado de sólidos		x						
16	Secado y aglomerado		x		X				
17	Filtro de cartuchos					x			
18	Cribado húmedo				X				
19	Enfriamiento		x			x			
20	Cribado seco					x			
21	Moldeo				X				
22	Empaque							x	x

3. SERVICIOS AUXILIARES Y ADMINISTRACIÓN

23	Servicios y administración			x					x
24	Cocina			x	X	x			x
25	Baños			x	X	x			x
26	Planta de tratamiento biológico de agua residual		x				x	x	
27	Caldera		x	x	X	x	x		
28	Mantenimiento							x	

Descripción de Operaciones y Procesos

La descripción de operaciones y procesos deberá seguir ordenadamente la secuencia planteada en los diagramas de funcionamiento. Su objetivo es hacer explícitos aquellos aspectos del proceso que son relevantes en materia ambiental. La descripción deberá presentarse en documento anexo, identificado mediante un separador que lleve el siguiente encabezado:

Anexo 1.3D – Descripción de Operaciones y Procesos

En el caso particular de las **Empresas Tratadoras de Residuos Peligrosos**, la presentación de dicha descripción deberá hacerse con estricto apego a las indicaciones que se dan a continuación; éste es un requisito indispensable para la recepción y trámite de la Solicitud LAE-T. Es importante que la descripción haga énfasis en aquella información relacionada con el proyecto ejecutivo del tratamiento que se emplea, debiendo indicar todas las actividades que la empresa realiza durante el manejo de los residuos peligrosos. El formato es el siguiente:

1. Recolección de los Residuos

Describe la forma en que se recolectan y reciben los residuos peligrosos en el establecimiento, indicando si se utilizará transporte propio o el de una empresa autorizada. En este último caso deberá indicarse el número de autorización otorgado a la empresa, el cual deberá coincidir con el que se anota en el punto 4.4 de la Solicitud LAE-T

2. Almacenamiento de los Residuos Peligrosos Antes de su Tratamiento

Como complemento a los planos de distribución del establecimiento proporcionados en el Anexo 1.3a, en los que se debió identificar de manera particular el o los almacenes de residuos peligrosos y la o las zonas de tratamiento existentes, se deberá presentar en este apartado la descripción detallada de:

- El movimiento de los residuos peligrosos al llegar al establecimiento, considerando su descarga, identificación y caracterización, así como el control de su entrada y salida del área de almacenamiento.
- Los residuos peligrosos generados en dicha etapa y su disposición.
- Las medidas de seguridad instrumentadas para la zona de almacenamiento.

Además, se deberá anexar copia del plano del proyecto ejecutivo de cada almacén, indicando lo establecido en los Artículos 14 al 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Residuos Peligrosos. La información contenida en este plano deberá coincidir, en lo que corresponda, con la que se proporciona en el punto 4.3 de la Solicitud LAE-T.

3. Tratamiento de los Residuos Peligrosos

Se deberá presentar en esta sección una descripción detallada de:

- El manejo de los residuos peligrosos desde el área de almacenamiento a la o las zonas de tratamiento.
- El proceso que se lleva a cabo para tratar los residuos, anotando la capacidad anual de proceso del sistema. Esta última información deberá coincidir con la que se proporciona en los puntos 2.1 y 4.5 de la Solicitud LAE-T, así como con los diagramas de funcionamiento y la tabla resumen, incluidos en los Anexos 1.3b y 1.3c, respectivamente.
- Los sistemas de control de los equipos y las medidas de seguridad instrumentadas para su operación y prevención de la contaminación del aire, el agua y el suelo. Esta información deberá complementar y coincidir, en lo que corresponda, con la que se proporciona en los puntos 2.1, 3.3 y 4.1 de la Solicitud LAE-T.
- El producto final obtenido como resultado del tratamiento y su disposición.
- El manejo de los subproductos y residuos que se obtengan durante el proceso, las características de los mismos y su disposición. Esta información deberá complementar y coincidir, en lo que corresponda, con la que se proporciona en la *Sección IV: Generación y Manejo de Residuos Peligrosos*, de la Solicitud LAE-T.

4. Protocolo de Pruebas

En esta sección se deberá presentar para su aprobación, el protocolo de pruebas que aplicará la empresa para demostrar la eficiencia del sistema de tratamiento. El protocolo deberá estar avalado por un órgano colegiado o centro de investigación superior, que además será el encargado de realizar la supervisión del mismo. Además, deberá tenerse en cuenta que los análisis deberán ser realizados por un laboratorio acreditado por el Sistema Nacional de Laboratorios de Pruebas (SINALP) y ante la Empresa Mexicana de Acreditación (EMA). El tiempo máximo para su realización es de seis meses.

Lugar y fecha:

Nombre y firma del representante legal:

Nombre y firma del responsable técnico:

4. Catálogo de Claves

Las tablas contenidas en este catálogo deberán emplearse para el llenado de la Solicitud LAE-T y la COA, según las indicaciones que aparecen en los formatos respectivos.

Tabla 1. Claves de Estado Físico

Clave	Estado Físico	Clave	Estado Físico
GP	Gaseoso (gases, vapores, partículas dentro de una corriente gaseosa).	LN	Líquido no acuoso.
LA	Líquido acuoso.	SS	Sólido y semisólido.

Tabla 2. Claves de Forma de Almacenamiento

Clave	Tipo de Almacenamiento	Clave	Tipo de Almacenamiento
GT	A granel bajo techo.	BP	En bolsa plástica.
GI	A granel a la intemperie.	CP	En contenedor plástico.
ET	En tolva.	OF	Otras formas (especifique).
CM	En contenedor metálico.		

Tabla 3. Claves de las Características del Almacén

Clave	Local		Material de Construcción		Ventilación			Iluminación	
	Cerrado	Abierto	Inflamable	No inflamable	Natural	Forzada	No es necesaria	A prueba de explosiones	No es a prueba de explosiones
	LC	LA	MI	NI	VN	VF	VI	NE	SE

Tabla 4. Claves de Métodos de Estimación

Clave	Método	Clave	Método
MD	Medición directa o monitoreo.	BM	Balance de materiales (entrada y salida de sustancia).
DH	Aproximación mediante datos históricos de esa emisión o de un proceso semejante.	FE	Factores de emisión.
CI	Cálculos de ingeniería.	OM	Otros métodos, como modelos matemáticos (especifique).

Tabla 5. Claves de Tipos de Descarga

Clave	Tipo de Descarga	Clave	Tipo de Descarga
PP	De proceso productivo	SE	De sistemas de enfriamiento
SA	De servicios (incluye administración)	AP	Agua pluvial
TA	De tratamiento de aguas residuales	CM	Corrientes mezcladas
PS	De proceso y servicios	AA	De acondicionamiento de agua para procesos industriales
LG	Lavado de gases	OD	Otros tipos de descarga (especifique)

Tabla 6. Claves de Tratamiento de Agua

Clasificación	Operación / Tratamiento	Clave	Clasificación	Operación / Tratamiento	Clave
Tratamiento Primario	Cribado y Tamizado	TP1	Tratamiento Terciario	Adsorción (carbón activado u otros)	TT1
	Desmenuzado	TP2		Centrifugación	TT2
	Desarenado	TP3		Clarificación convencional	TT3
	Flotación	TP4		Congelación	TT4
	Fosa séptica	TP5		Desinfección con cloro	TT5
	Neutralización	TP6		Desinfección con ozono	TT6
	Homogeneización	TP7		Desinfección con rayos ultra violeta	TT7
	Sedimentación primaria	TP8		Desnitrificación	TT8
	Separadores API	TP9		Destilación	TT9
	Tanques IMHOFF	TP10		Electro diálisis	TT0
	Trampas de grasas y aceites	TP11		Filtración al vacío	TT1
Tratamiento Secundario	Biodiscos	TS1	Intercambio iónico	TT2	
	Filtros anaerobios	TS2	Precipitación Química	TT3	
	Filtros biológicos	TS3	Remoción de fósforo	TT4	
	Filtros rociadores	TS4	Osmosis inversa	TT5	
	Lagunas aireadas mecánicamente	TS5	Oxidación Química	TT6	

Lagunas de estabilización	TS6	Otros tratamientos (especifique)	OT1
Lodos activados convencionales	TS7		
Reactores anaerobios	TS8		
Zanjas de oxidación	TS9		

Tabla 7. Claves de Tratamiento de Corrientes Gaseosas

Clasificación	Técnicas de Control	Clave	Clasificación	Técnicas de Control	Clave
Control de Gases (Incluye olores y/o vapores)	Absorción	CG1	Control de partículas (vía seca)	Cámaras de sedimentación (con o sin mamparas)	PS1
	Adsorción	CG2		Ciclones	PS2
	Biofiltración	CG3		Colectores de bolsas	PS3
	Condensación	CG4		Filtros de superficie extendida, cartuchos u otros medios filtrantes	PS4
	Incineración a flama abierta (mecheros)	CG5	Control de partículas (vía húmeda)	Precipitadores electrostáticos	PS5
	Incineración catalítica	CG6		Lavador tipo Venturi	PH1
	Incineración térmica	CG7		Precipitadores electrostáticos (húmedos)	PH2
	Incineración en calderas u hornos	CG8		Otro tipo de lavadores de gases	PH3
Control de Óxidos de Nitrógeno (Nox)	Reducción selectiva catalítica	ON1	Otras técnicas de control (especifique)		
	Reducción selectiva no catalítica	ON2			OC1

Tabla 8. Claves de Tratamiento y Disposición de Residuos Peligrosos

Clasificación	Operación	Clave	Clasificación	Operación	Clave
Disposición Final	Confinamiento	DF1	Tratamiento físico	Absorción con carbón activado	TF1
	Relleno sanitario (ya tratados)	DF3		Adsorción (carbón activado)	TF2
	Tratamiento de suelos	DF4		Aereación	TF3
	Otros (especifique)	DF5		Centrifugación	TF4
				Coagulación	TF5
Recuperación de ácidos		RA1			
Recuperación de energía	Calderas	RE1		Cribado	TF6
	Hornos rotatorios	RE2		Destilación	TF7
	Otros hornos (especifique)	RE3		Diálisis	TF8
	Otras formas (especifique)	RE4		Electro diálisis	TF9
Recuperación de metales	Alta temperatura	RM1		Encapsulación	TF10
	Electrolítico	RM2		Espesado de lodos	TF11
	Fundición secundaria	RM3		Evaporación	TF12
	Intercambio iónico	RM4		Extracción con disolvente	TF14
	Lixiviado ácido	RM5		Filtración	TF15
	Ósmosis inversa	RM6		Flotación	TF16
	Otros métodos (especifique)	RM7		Ósmosis inversa	TF17
Recuperación de solventes y compuestos orgánicos	Destilación	RS1		Sedimentación	TF18
	Evaporación	RS2	Tratamiento químico	Ultrafiltración	TF19
	Extracción con solventes	RS3		Estabilización o solidificación	TQ1
Otros métodos (especifique)	RS5	Neutralización		TQ2	
Tratamiento biológico	Digestión anaerobia	TB1		Oxidación	TQ3
	Filtros anaerobios	TB2		Precipitación	TQ4
	Lag. aireadas mecánicamente	TB3		Reducción	TQ5
Tratamiento térmico	Oxidación térmica (Incineración)	TT1		Sorción	TQ6
	Pirólisis	TT2		Otros métodos de recuperación (especifique)	OR1
				Otros métodos de tratamiento (especifique)	OT1

Tabla 9. Claves de Identificación de Residuos Peligrosos

Categoría	Tipo	Clave	Categoría	Tipo	Clave	
Aceites gastados	Dieléctricos	O5	Lodos aceitosos		L6	
	Lubricantes	O1		Lodos prove-	Galvanoplastia	L3
	Hidráulicos	O3		nientes de:	Proceso de pinturas	L5

	Solubles	O2		Templado de metales	L4
	Templado de metales	O6		Tratamiento de aguas de proceso	L2
	Otros (especifique)	O4		Tratamiento de aguas negras	L1
Breas	Catalíticas	B1		Otros (especifique)	L7
	De destilación	B2	Sólidos	Telas, pieles o asbesto encapsulado	SO1
	Otras (especifique)	B3		De mantenimiento automotriz	SO2
Biológico-Infeciosos	Cultivos y cepas	BI1		Con metales pesados	SO5
	Objetos punzocortantes	BI2		Tortas de filtrado	SO3
	Residuos patológicos	BI3		Otros (especifique)	SO4
	Residuos no anatómicos	BI4	Solventes	Orgánicos	S1
	Sangre	BI5		Organoclorados	S2
Escorias con metales pesados	Finas	E1	Sustancias	Ácidos	C1
	Granulares	E2	Corrosivas	Alcalis	C2
Líquidos residuales de proceso	Corrosivos	LR1	Otros residuos peligrosos (especifique)		O
	No corrosivos	LR2			

ANEXO- GLOSARIO DE TERMINOS

Actividad altamente riesgosa.- Aquella acción, proceso u operación de fabricación industrial, distribución y ventas, en que se encuentren presentes una o más sustancias peligrosas, en cantidades iguales o mayores a su cantidad de reporte, establecida en los listados publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1990 y el 4 de mayo de 1992, que al ser liberadas por condiciones anormales de operación o externas al proceso pueden causar accidentes.

Aguas Nacionales.- Las aguas propiedad de la nación en los términos del párrafo quinto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aguas Residuales.- Las aguas de composición variada provenientes de las descargas de usos municipales, industriales, comerciales, servicios, agrícolas, pecuarios, domésticos y en general de cualquier uso.

Almacenamiento.- Acción de retener temporalmente residuos en tanto se procesan para su aprovechamiento, se entregan al servicio de recolección o se dispone de ellos.

Ambiente.- El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

Coliformes fecales.- Bacterias aerobias Gram. negativas no formadoras de esporas de forma bacilar y que incubadas 44.5 grados C, fermentan la lactosa en un término de 48 hrs. Con producción de gas, pudiendo ser residentes del tracto digestivo humano y de animales de sangre caliente.

Confinamiento controlado.- Obra de ingeniería para la disposición final de residuos peligrosos, que garantiza su aislamiento definitivo.

Contaminación.- La presencia en el ambiente de uno o mas contaminantes o de cualquier combinación de alguno de ellos que cause desequilibrio ecológico.

Contaminante.- Toda materia o energía en cualquiera de sus estados físicos y formas que al incorporarse o al actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural.

Contingencia ambiental.- Situación de riesgo derivada de actividades humanas o fenómenos naturales o artificiales que puede o pone en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas.

Control.- Inspección vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental vigente.

Coordinación General de ecología del Estado de Tlaxcala.- Órgano permanente de enlace institucional entre las dependencias de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal y los sectores de la Sociedad Civil

CRETIB.- Código de clasificación de las características que contienen los residuos peligrosos. Se forma con las iniciales de: Corrosivo, Reactivo, Explosivo, Tóxico, Inflamable y Biológico-Infecioso.

Cuerpo receptor.- La corriente o depósito natural de aguas, presas, cauces, y bienes nacionales donde se descargan aguas residuales, así como los terrenos en donde se infiltran o inyectan dichas aguas pudiendo contaminar el suelo o los acuíferos.

Demanda bioquímica de Oxígeno.- Cantidad de oxígeno consumida por la actividad metabólica de microorganismos en un periodo de cinco a 20 grados C, considerando la suma de las concentraciones solubles y en suspensión.

Densidad de humo.- Concentración de partículas sólidas o líquidas transportadas por una corriente de gases producto de una combustión incompleta, proporcional a la difracción originada por el aerosol. La unidad de medida aplicada para equipos de combustión hasta 150 caballos es el número de mancha, el cual es un valor numérico que se obtiene al comparar la mancha producto del paso de un cierto volumen de gas de combustión por un papel filtro con las tonalidades de la escala patrón equivalente.

Depósito al aire libre.- Depósito temporal al descubierto de materiales o residuos peligrosos dentro de los límites del establecimiento.

Descarga.- La acción de depositar, verter, infiltrar o inyectar aguas residuales a un cuerpo receptor.

Disposición final.- Acción de depositar permanentemente los residuos en sitios y condiciones adecuadas para evitar daños al ambiente.

Emisiones.- Todo efecto resultante de una descarga directa o indirecta de toda sustancia sólida o líquida, energía de una fuente fija o móvil al estar en operación.

Emisión contaminante.- La descarga directa o indirecta de toda sustancia o energía en cualquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o al actuar en cualquier medio altere o modifique su composición o condición natural.

Equipo de combustión.- La fuente emisora de contaminantes a la atmósfera generados por la quema de algún combustible fósil, sea líquido o gaseoso.

Establecimiento industrial.- La unidad productiva asentada de manera permanente en un lugar, bajo el control de una sola entidad propietaria, que realiza actividades de transformación, procesamiento, elaboración, ensamble o maquila total o parcial de uno o varios productos.

Exceso de aire.- Cantidad adicional de aire teóricamente requerido para la combustión completa de un combustible.

Fósforo total.- suma de las concentraciones de fosfatos, ortofosfatos, poli fosfatos, fósforo inorgánico y fósforo inorgánico.

Frecuencia.- El numero de ciclos por unidad de tiempo.

Frecuencia de descarga.- Termino aplicado para la disposición de agua residual en un cuerpo de agua, donde la descarga de agua puede ser continua, intermitente o fortuita, entendiéndose esto ultimo como un evento no programado.

Fuente emisora.- Toda causa capaz de emitir un contaminante.

Fuente fija.- Toda instalación asentada de manera permanente en un lugar que tenga como finalidad desarrollar operaciones o procesos que generen o puedan generar contaminantes.

Gases de combustión.- Sustancias en estado gaseoso derivadas del proceso de quemado de materias combustibles. Estas pueden ser óxidos de carbono, óxidos de nitrógeno, óxidos de azufre e hidrocarburos, entre otros.

Generador de residuos peligrosos.- Persona física o moral que como resultado de sus actividades produzca residuos peligrosos.

Gestor.- Persona que realiza de manera directa el trámite ante la autoridad competente, la cual deberá acreditarse mediante carta poder firmada por la empresa que solicita el trámite y contar con conocimientos básicos de la operación de la planta.

Impacto ambiental.- Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o la naturaleza.

Incineración.- Método de tratamiento mediante la oxidación de los residuos, vía combustión controlada.

Inmisión.- Presencia de contaminantes en el piso.

Insumos directos.- Aquellos materiales o sustancias que no intervienen de manera directa en los procesos productivos o de tratamiento y son empleados dentro del establecimiento en servicios auxiliares, en mantenimiento y limpieza, en laboratorios, etc.

Manifestación de Impacto Ambiental / MIA.- El documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo.

Materia flotante.- Cualquier objeto visible, sin importar su composición o forma, que se mantenga flotando libremente en la superficie de un líquido y que se pueda retener en una malla de claro libre cuadrado de 3 mm.

Material peligroso.- Elementos, sustancias, compuestos, residuos o mezclas de ellos que, independientemente de su estado físico, representan un riesgo para el ambiente, la salud o los recursos naturales, por sus características Corrosivas, Reactivas, Explosivas, Tóxicas, Inflamables o Biológico-Infeciosas.

Método de estimación.- Es el método empleado para la estimación de las cantidades reportadas. Esto es: medición directa, balance de materiales, empleo de factores de emisión, etc.

Nitrógeno total.- Suma de las concentraciones de nitrógeno, nitritos y nitratos.

Numero de Registro Ambiental /NRA.- Código mediante el cual la autoridad ambiental identifica a cada establecimiento industrial de acuerdo al giro y localización del mismo.

Número equivalente de trabajadores.- Un trabajador de tiempo completo es aquel que labora 2000 horas al año. Para calcular el número equivalente de trabajadores se suma el total de horas trabajadas por todos los obreros y empleados durante el año calendario y se divide entre 2000.

Plataforma de muestreo.- Estructura de soporte externa a una chimenea, que presente las condiciones de seguridad necesaria para el acceso y estancia en ella de al menos dos personas. Su objetivo es facilitar la realización de muestreos de contaminantes y la determinación de la velocidad y flujo de los gases.

Potencial de hidrógeno /PH.- Concentración de iones de hidrógeno expresada como el negativo del logaritmo de dicha concentración. Mide la acidez y alcalinidad del agua.

Prevención.- El conjunto de disposiciones, acciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente.

Proceso.- Cualquier operación o serie de operaciones que involucra una o mas actividades físicas o químicas mediante las que se provoca un cambio físico o químico en un material o mezcla de materiales. También se le conoce como proceso productivo.

Programa para la prevención de accidentes /PPA.- Es el programa formado por los planes, procedimientos, organización, recursos y acciones establecidos para proteger a la población y sus bienes, así como el ambiente, de los accidentes que pudieran ser ocasionados durante la realización de las actividades altamente riesgosas.

Promovente.- Persona que realiza de manera directa el trámite ante la autoridad competente, la cual deberá acreditarse mediante carta poder firmada por la empresa que solicita el trámite y contar con conocimientos básicos de la operación de la planta.

Protección ambiental.- Conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y prevenir y controlar su deterioro.

Punto de emisión.- Todo equipo, maquinaria o actividad que emite contaminantes a la atmósfera, agua o suelo de manera directa. Un mismo punto de emisión puede corresponder a varios puntos de generación.

Punto de consumo.- Todo equipo, maquinaria o actividad en la que se utiliza agua, energía y/o insumos directos y/o indirectos.

Punto de generación.- Todo equipo, maquinaria y/o actividad que genera contaminantes al aire, al agua y/o residuos peligrosos. Pueden compartir un mismo punto de emisión (chimenea o ducto de descarga) o poseer puntos múltiples de emisión.

Reciclaje.- Método de tratamiento mediante la transformación de los residuos con fines productivos.

Recolección: Acción de transferir los residuos al equipo destinado a conducirlos a las instalaciones de almacenamiento, tratamiento o reúso o a los sitios de disposición final.

Reglamento.-

Representante legal.- El gerente o quien represente legalmente a la empresa y como tal, es le responsable del conjunto de la información vertida en el formato de la COA.

Representante técnico.- La persona designada por la empresa para requisitar el formato COA y garantizar que la información técnica proporcionada sea fidedigna y completa.

Residuo.- Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo genero.

Residuo peligroso.- Todos aquellos residuos, en cualquier estado físico que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infeciosas representan un peligro para el equilibrio ecológico o al ambiente.

Reúso.- Proceso de utilización de los residuos peligrosos que ya han sido tratados y que se aplicarán a un nuevo proceso de transformación u otros usos.

SINIA.- Sistema Nacional de Información Ambiental.

Sistema de alcantarillado.- Es el conjunto de dispositivos y tuberías instalados con el propósito de recolectar, conducir y depositar en un lugar determinado las aguas residuales que se generan o se captan en una superficie donde haya zona industrial, población o comunidad en general.

Sólidos sedimentables.- Volumen de las partículas sólidas que se depositan por la fuerza de la gravedad en un recipiente donde el líquido permanezca inmóvil durante 60 minutos.

Sólidos suspendidos totales.-Concentración de partículas que son retenidas en un medio filtrante de micro fibra de vidrio, con un diámetro de poro de 1.5 micrómetros o equivalente.

Transferencia.- Es el traslado de contaminantes a un lugar que se encuentra físicamente separado del establecimiento que lo genero. Incluye entre otros: descarga de aguas residuales al alcantarillado publico., transferencia de residuos peligrosos para reciclamiento, recuperación o regeneración., para recuperación de energía fuera del establecimiento y para tratamientos como neutralización, tratamiento biológico, incineración o separación física.

Tratador de residuos peligrosos.- Persona física o moral que presta servicios a terceros para el tratamiento de residuos peligrosos.

Tratamiento.- Hacinó de transformar los residuos, por medio de la cual se cambian sus características.

Tratamiento en suelos.- Es un método de disposición en la cual un residuo sólido o semisólido, que contiene sustancias contaminantes es incorporado al suelo para que sea degradado por microorganismos.

Unidad de reporte.- unidad de medida (masa, volumen, etc.) mediante la cual se reportan las cantidades que se solicitan en el formato. de trámite. Se recomienda emplear unidades del Sistema Métrico Decimal, tales como: toneladas (ton) o kilogramos (kg) para reportar peso; metros cúbicos (m³) para volumen; megajoules por hora (Mj/hr) o caballos caldera (cc) para energía.

Zona de jurisdicción federal (*): Son las señaladas en las disposiciones aplicables, especialmente: a) Los sitios ocupados por las instalaciones de las terminales de transporte público federal, terrestre, aéreo y acuático; b) Los parques industriales localizados en bienes del dominio público de la Federación; y c) La zona Federal Marítimo Terrestre.